



## [ S U M A R I O ]

### I DISPOSICIONES GENERALES

#### Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural

**Explotaciones agrarias. Ayudas comunitarias.** Orden de 3 de agosto de 2010 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 20640

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

##### Universidad de Extremadura

**Nombramientos.** Resolución de 30 de julio de 2010, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana María Mata Durán ..... 20671

#### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de Educación

**Cuerpos de Funcionarios Docentes.** Corrección de errores de la Resolución de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establece la fecha de exposición, por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de



Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, así como se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados ..... **20672**

**Funcionarios en prácticas.** Resolución de 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por Resolución de 9 de septiembre de 2008 ..... **20673**

## Universidad de Extremadura

**Pruebas selectivas.** Resolución de 30 de julio de 2010, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral ..... **20675**

## III OTRAS RESOLUCIONES

### Consejería de Fomento

**Normas subsidiarias.** Resolución de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable rústico general y suelo no urbanizable protegido de interés agrícola a "Suelo urbanizable", con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en la finca "La Cañada" ..... **20752**

**Planeamiento.** Resolución de 21 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, que consiste en la corrección de errores existentes en los parámetros urbanísticos pertenecientes al área de reparto 2 (AR-2) ..... **20756**

### Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente

**Instalaciones eléctricas.** Resolución de 21 de julio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017310 ..... **20760**

## V ANUNCIOS

### Consejería de Fomento

**Información pública.** Anuncio de 1 de julio de 2010 sobre ampliación de nave para almacenamiento y venta de frutas. Situación: paraje "El Alcornocal", parcelas 116 y 233 del polígono 11. Promotor: D. Andrés Marín Márquez, en Monesterio ..... **20761**



**Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan ..... **20761**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-036729 ..... **20762**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000782 ..... **20763**

**Contratación.** Anuncio de 5 de agosto de 2010 sobre desistimiento del procedimiento de contratación de la obra de "Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia". Expte.: OBR0210081 ..... **20763**

## **Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente**

**Instalaciones eléctricas.** Anuncio de 15 de junio de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017328 ..... **20764**

**Notificaciones.** Anuncio de 29 de julio de 2010 sobre notificación de los expedientes n.ºs 09SB02/10/01127 y 09SB02/10/01245, relativos a ayudas para la gestión sostenible de los montes ..... **20765**

**Energía solar.** Acuerdo de 28 de junio de 2010 por el que se someten a información pública la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/52/08 ..... **20767**

## **Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural**

**Adjudicación.** Anuncio de 14 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: 1053011FR012 ..... **20769**

**Adjudicación.** Anuncio de 20 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de caminos en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo". Expte.: 1051012FR021 ..... **20770**

**Adjudicación.** Anuncio de 21 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de La Jurisdicción en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 1053011FR010 ..... **20771**

**Adjudicación.** Anuncio de 21 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Adecuación y mejora del camino de La Reyerta en el término municipal de Almedralejo". Expte.: 1053012FR004 ..... **20772**



**Adjudicación.** Anuncio de 22 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino rural de Puebla de Alcocer a Talarrubias en los términos municipales de Puebla de Alcocer y Talarrubias". Expte.: 1053011FR008 ..... **20773**

### **Consejería de Educación**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0152-10-13 ..... **20774**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el recurso de reposición n.º 0410-10-68 ..... **20774**

**Notificaciones.** Anuncio de 26 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el recurso de reposición n.º 0426-10-82 ..... **20775**

### **Consejería de Cultura y Turismo**

**Notificaciones.** Anuncio de 9 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, relativo a expediente de declaración de ruina ..... **20776**

### **Delegación del Gobierno en Extremadura**

**Notificaciones.** Edicto de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 52/2009 ..... **20776**

### **Ayuntamiento de La Codosera**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 30 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **20777**

### **Ayuntamiento de Plasencia**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 21 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **20777**

### **Ayuntamiento de Villafranca de los Barros**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 29 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera ..... **20778**

### **Ayuntamiento de Villanueva de la Serena**

**Planeamiento.** Anuncio de 29 de julio de 2010 sobre información pública de ampliación del plazo de aprobación inicial de la revisión del Plan General Municipal ..... **20778**



### **Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU**

**Contratación.** Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Cobertura técnica las retransmisiones de fútbol de Canal Extremadura TV". Expte.: NG-010710 ..... **20779**

**Contratación.** Resolución de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Cobertura técnica las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura TV". Expte.: NG-020710 ..... **20781**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL**

*ORDEN de 3 de agosto de 2010 por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* (2010050248)

El Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009, por el que se establecen disposiciones comunes aplicables a los regímenes de ayuda directa a los agricultores en el marco de la política agrícola común y se instauran determinados regímenes de ayuda a los agricultores y por el que se modifican los Reglamentos CE 1290/2005, 247/2006, 378/2007 y se deroga el Reglamento (CE) n.º 1782/2003, ha reforzado el concepto de condicionalidad. Este Reglamento establece disposiciones generales para la aplicación y control de la Condicionalidad y dispone que el sistema integrado se aplicará a la gestión y el control de las normas establecidas para la Condicionalidad.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), establece en el artículo 51 que en caso de que los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 no cumplan en toda la explotación, debido a una acción u omisión que les sea directamente imputable, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales así como los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios sólo en el caso de los beneficiarios de ayudas agroambientales, se reducirá o anulará el importe total de las ayudas que les correspondan para el año civil en el que se haya producido el incumplimiento de los citados requisitos.

El Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo de 22 de octubre de 2007 por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM), establece en los artículos 85 unvícies y 103 septvícies respectivamente que deberán respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales los agricultores que reciban pagos de la prima por arranque así como los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo.

El Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecido para el sector vitivinícola.

El Reglamento (CE) n.º 1975/2006 de la Comisión de 7 de diciembre de 2006 establece disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo en lo que



respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

El Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo establece, para el territorio nacional, las buenas condiciones agrarias y medioambientales.

El Decreto 258/2008, de 19 de diciembre, por el que se modifica el Decreto 70/2005, de 29 de marzo, por el que se determina el organismo especializado de control de la condicionalidad en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que a efectos de los controles de la condicionalidad y determinación de las reducciones y exclusiones que de dicho régimen resulten, se establece como Autoridad Competente y Organismo Especializado de Control, la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

Por todo lo anterior, se considera conveniente sustituir la Orden de 14 de julio de 2009, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, ante la necesidad de incorporar las nuevas modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 introducidas por el Reglamento (UE) n.º 146/2010 de la Comisión de 23 de febrero, así como las modificaciones del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 introducidas por el Reglamento (CE) n.º 74/2009, de 19 de enero de 2009, adecuando la aplicación de la condicionalidad a las características de nuestra comunidad autónoma, sin perjuicio de la directa aplicabilidad de la reglamentación comunitaria.

En su virtud,

**D I S P O N G O :**

***Artículo 1. Objeto y ámbito de aplicación.***

Esta orden tiene por objeto establecer en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir:

- a) Todo agricultor que reciba pagos directos en virtud de alguno de los regímenes de ayuda enumerados en el Anexo I del mismo Reglamento (CE) 73/2009.
- b) Los beneficiarios que presenten solicitudes de pago en virtud del artículo 36 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b).
- c) Los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y los que reciban pagos de la prima por arranque según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 (Reglamento único para las OCM).

**Artículo 2. Definiciones.**

A los efectos de esta orden, serán de aplicación las definiciones contenidas en el Reglamento (CE) n.º 73/2009, en el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril.

**Artículo 3. Obligaciones de la condicionalidad en la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

1. Todos los agricultores a los que es de aplicación esta orden conforme se establece en el art. 1, deberán cumplir los requisitos legales de gestión establecidos en el Anexo I y las buenas condiciones agrarias y medioambientales recogidos en el Anexo II de esta orden.
2. Además del cumplimiento de lo establecido en los Anexos I y II, los beneficiarios de ayudas agroambientales, previstas en el artículo 36, letra a), inciso iv) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, deberán cumplir los requisitos mínimos de utilización de abonos y productos fitosanitarios establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura.

**Artículo 4. Pastos permanentes.**

El agricultor o ganadero titular de superficies dedicadas a pastos permanentes se atenderá a las exigencias previstas en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, así como a las que se establezcan por el órgano competente, en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 5. Sistemas de control del cumplimiento de la Condicionalidad.**

La Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, como autoridad competente y organismo especializado de control, realizará los controles, administrativos y sobre el terreno, y las comprobaciones sobre el cumplimiento de los requisitos y las normas de la Condicionalidad establecidas en esta orden, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 1122/2009.

**Artículo 6. Aplicación de las reducciones y/o exclusiones.**

1. En caso de incumplimientos de los requisitos y normas establecidos, en cualquier momento de un año natural determinado y el incumplimiento, referido a una actividad agraria o superficie agrícola de la explotación, sea consecuencia de una acción u omisión directamente atribuible a la persona que en el año en cuestión solicitó la ayuda de alguno de los regímenes a los que hace referencia el artículo 1 de esta orden, se reducirá o anulará el importe total de los pagos directos, previa aplicación de los artículos 7 y 11 del Reglamento (CE) n.º 73/2009, de las ayudas al desarrollo rural que se deba abonar en el año civil en que se detecte el incumplimiento con arreglo a lo dispuesto en los artículos 70, 71, 72, 73 y 77 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y en los artículos 22, 23 y 24 del Reglamento (CE) 1975/2006 y de las ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo y prima por arranque.
2. En caso de transferencia parcial o total de la explotación, independientemente de que el incumplimiento resulte de un acto u omisión atribuible a la persona a la que se transfiere



la tierra de cultivo o a la persona que transfiera dicha tierra, la reducción o anulación de los pagos directos, así como de los pagos de desarrollo rural y de los correspondientes a la reestructuración, reconversión y arranque de viñedo, se aplicará a la persona a la que es atribuible el incumplimiento si la misma ha solicitado alguno de dichos pagos.

3. A los efectos del artículo 24.2, párrafo segundo, del Reglamento (CE) n.º 73/2009 no se aplicarán reducciones a un agricultor cuando todos los incumplimientos que se hayan detectado sean menores, entendiéndose como tales de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año. Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores. Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige la situación dentro de un plazo que no podrá ser posterior al 30 de junio del año siguiente a aquel en el que se haya observado el incumplimiento, éste no se considerará menor y se aplicará como mínimo una reducción del 1%. En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará un incumplimiento.
4. Los criterios para la aplicación de reducciones y exclusiones por condicionalidad previstas en el Reglamento CE 1122/2009 y en el Reglamento CE 1975/2006 se establecen en el Anexo III.

#### ***Artículo 7. Procedimiento.***

1. El procedimiento para la determinación, por la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, de las reducciones y/o exclusiones derivadas del incumplimiento del régimen de condicionalidad, será iniciado e instruido, por el Servicio de Calidad Agropecuaria y Alimentaria de la misma Dirección General.
2. Se considera iniciado el procedimiento con el acto por el que el órgano instructor identifica los posibles incumplimientos determinados, detectados en materia de condicionalidad, identifica al presunto responsable a quien, en virtud de lo establecido en el artículo 6 de esta orden, se podrá aplicar, el porcentaje de reducción y/o exclusión de los regímenes de ayudas relacionados en el artículo 1 de esta orden.
3. En dicho acto se concederá un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación del acto, para formular alegaciones y presentar documentos, justificaciones y demás medios de prueba de que se valga el interesado. Se informará en dicho acto que, de no presentar alegaciones en el plazo concedido, se considerará al acto notificado como propuesta de resolución.
4. La resolución de la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria, deberá ser notificada en el plazo máximo de seis meses, desde el inicio del procedimiento por el órgano instructor.

#### ***Disposición adicional única. Legislación complementaria.***

En lo no regulado en la presente orden se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, por el que se establecen los requisitos legales de gestión y las



buenas condiciones agrarias y medioambientales que deben cumplir los agricultores que reciban pagos directos en el marco de la política agrícola común, los beneficiarios de determinadas ayudas de desarrollo rural, y los agricultores que reciban ayudas en virtud de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión y a la prima por arranque del viñedo, así como lo dispuesto al respecto en las diferentes directivas y reglamentos comunitarios y en las normas nacionales que los desarrollen.

***Disposición derogatoria única. Derogatoria normativa.***

Queda derogada la Orden de 14 de julio de 2009, de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, por la que se regula la aplicación de la condicionalidad y se establecen los requisitos legales de gestión y las buenas prácticas agrarias y medioambientales en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición final primera. Autorización.***

Se faculta a la Dirección General de Explotaciones Agrarias y Calidad Alimentaria adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente orden.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

esta orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 3 de agosto de 2010.

El Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural,  
JUAN MARÍA VÁZQUEZ GARCÍA

**A N E X O I**

**REQUISITOS LEGALES DE GESTIÓN**

**I. ÁMBITO MEDIO AMBIENTE.**

ACTO 1. Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres (derogada por la Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 30 de noviembre de 2009 relativa a la conservación de las aves silvestres), transpuesta por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, y por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres. RLG 1.

Requisito 1: (Art. 4) Preservar los espacios que constituyen los hábitats naturales de las especies de aves migratorias, amenazadas y en peligro de extinción.

- 1) Que en zonas ZEPA (incluidas en la red Natura 2000) no se han dañado los elementos estructurales naturales del terreno (márgenes, ribazos, etc.) especialmente los relacionados con la red fluvial y de cañadas.



Requisito 2: (Art. 5) Régimen general de protección para todas las especies de aves.

- 2) Que no se han realizado actuaciones con el propósito de dar muerte a las aves, capturarlas, perseguirlas o molestarlas, ni de destruir y deteriorar sus nidos o áreas de reproducción, invernada o reposo. Se exceptúan las acciones y especies reguladas por la normativa de caza.

ACTO 2. Directiva 80/68/CEE del Consejo de 17 de diciembre de 1979 sobre protección de aguas subterráneas contra la contaminación, vigente hasta el 22 de diciembre de 2013 que será sustituida por la Directiva 2006/118, de 12 de diciembre de 2006, relativa a la protección de las aguas subterráneas contra la contaminación y el deterioro y que ha sido transpuesta al derecho español por el Real Decreto 1514/2009, de 2 de octubre, RLG 2.

Requisito 1: Artículo 4. Protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (Lista I).

- 3) Los agricultores no deben verter de forma directa o indirecta las sustancias de la lista I: Compuestos órgano halogenados y sustancias que puedan originar compuestos semejantes en el medio acuático, compuestos órgano fosforados, compuestos orgánicos de estaño, sustancias que posean un poder cancerígeno, mutágeno o teratógeno en el medio acuático o a través del mismo, mercurio y compuestos de mercurio, cadmio y compuestos de cadmio, aceites minerales e hidrocarburos y cianuros.

Requisito 2: Artículo 5. Protección de las aguas subterráneas de la contaminación causada por determinadas sustancias peligrosas (Lista II).

- 4) Los agricultores no deben verter, a no ser que se obtenga autorización, de forma directa o indirecta las sustancias de la lista II: Metaloides, determinados metales y sus compuestos, biocidas y sus derivados que no figuren en la lista I, sustancias que tengan un efecto perjudicial en el sabor y/o el olor de las aguas subterráneas, así como los compuestos que puedan originar dichas sustancias en las aguas, volviéndolas no aptas para el consumo humano, compuestos orgánicos de silicio tóxicos o persistentes y sustancias que puedan originar dichos compuestos en las aguas, salvo aquellos que sean biológicamente inocuos o que se transformen rápidamente en el agua en sustancias inocuas, compuestos inorgánicos de fósforo elemental, fluoruros, amoníaco y nitritos.

ACTO 3. Directiva 86/278/CEE del Consejo de 12 de junio de 1986 sobre protección del medioambiente y en particular de los suelos en la utilización de lodos de depuradora en agricultura. RLG 3.

Requisito 1: (Art. 3) Comprobar el cumplimiento de la normativa nacional relativa a la utilización de lodos en agricultura.

- 5) Que no se utilizan lodos sin que exista la correspondiente documentación expedida por la depuradora o por la empresa de gestión de residuos autorizada.
- 6) Que no se utilizan lodos en pastos o cultivos de forraje antes de tres semanas de la fecha de aprovechamiento directo del pasto o de cosecha de los cultivos de forraje.
- 7) Que no se utilizan lodos en terrenos destinados al cultivo de frutas y verduras que suelen estar en contacto directo con el suelo y que por lo general se comen crudos, durante un



periodo de 10 meses con anterioridad a la recolección de dichos cultivos ni durante la recolección en sí.

ACTO 4. Directiva 91/676/CEE del Consejo de 12 de diciembre de 1991 sobre protección de las aguas contra la contaminación por nitratos. RLG 4.

Requisito 1: En las explotaciones agrícolas y ganaderas situadas en las zonas declaradas vulnerables a la contaminación por nitratos de origen agrario en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Orden de 7 de marzo de 2003 y en concordancia con la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura, modificada por la Orden de 6 de agosto de 2009, se cumplirán las siguientes medidas establecidas en el Programa citado.

- 8) La explotación tiene que disponer de un cuaderno de explotación correctamente cumplimentado para cada uno de los cultivos que se lleven a cabo, fecha de siembra y de recolección, superficie cultivada, las fechas en las que se aplican los fertilizantes, el tipo de abono y la cantidad de fertilizante aplicado (kg/ha).
- 9) La explotación tiene que disponer de depósitos de capacidad suficiente y estancos para el almacenamiento de ensilados así como de estiércoles, o en su caso, que dispone de la justificación del sistema de retirada de los mismos de la explotación.
- 10) Se prohíbe la aplicación de fertilizantes en los momentos anteriores a los que se prevean lluvias persistentes así como la aplicación de fertilizantes nitrogenados en suelos inundados y saturados, con la excepción de parcelas destinadas al cultivo de arroz, mientras se mantengan estas condiciones.
- 11) La cantidad máxima por hectárea permitida de estiércol a aplicar al terreno será la que contenga 170 kg/año de nitrógeno, de acuerdo con los módulos de deyecciones ganaderas que se reflejan en la tabla II establecida en la Orden de 6 de agosto de 2009, por la que modifica la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el programa de actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos procedentes de fuentes agrarias en Extremadura.
- 12) En los suelos cercanos a cursos de agua o pozos, sondeos o cualquier tipo de captación de agua, se establece como margen de seguridad una franja de 10 metros de ancho sin abonar, junto a todos los cursos de agua. Los sistemas de fertirrigación trabajarán de modo que no hayan goteo o pulverización a menos de 10 m de distancia a un curso de agua, o que la deriva pueda alcanzarlo. Los efluentes y desechos orgánicos no se aplicarán a menos de 100 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano o se vaya a usar en salas de ordeño.
- 13) Los suelos con pendientes uniformes que no superen el 10% pueden ser abonados con los mismos criterios que cualquier otro suelo de pendiente suave.

ACTO 5. Directiva 92/43/CEE del Consejo de 21 de mayo de 1992 sobre la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres cuyas especies se relacionan en su Anexo II. Transpuesta por la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Este acto afecta a todo el territorio nacional, excepto el requisito 1 que es de aplicación exclusivamente en la Red Natura 2000. RLG 5.



Requisito 1: (Art. 6). Conservación de los hábitats y especies de la Red Natura 2000.

14) Que, si en la explotación se ha realizado una actuación, ya sea, plan, programa o proyecto, que requiere el sometimiento, según normativa nacional y/o regional de aplicación, a Evaluación Ambiental Estratégica o Evaluación de Impacto Ambiental, se dispone del correspondiente certificado de no afección a Natura 2000, la declaración de Impacto Ambiental, y cuantos documentos sean preceptivos en dichos procedimientos. Así mismo, que, en su caso, se han ejecutado las medidas correctoras y/o compensatorias indicadas por el órgano ambiental.

Requisito 2: (Art. 13). Prohibición de recoger, así como de cortar, arrancar o destruir intencionadamente en la naturaleza las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007, en su área de distribución normal.

15) Que se respeta la prohibición de recoger, cortar, arrancar o destruir intencionadamente las especies listadas en el Anexo V de la Ley 42/2007.

16) Que en las explotaciones ubicadas en zonas afectadas por Planes de Recuperación y Conservación de especies amenazadas, se cumple lo establecido en los mismos sobre uso ilegal de sustancias tóxicas, la electrocución y la colisión con tendidos eléctricos o el plumbismo.

ACTO 6. Requisitos mínimos relativos a la utilización de abonos, que deben cumplir los beneficiarios de ayudas agroambientales, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. RMUA.

17) Los suelos sobre los que pueden aplicarse los lodos tratados tienen que respetar los límites de concentración de metales pesados establecidos en el Real Decreto 1310/1990.

18) Los lodos tratados no pueden exceder en cuanto al contenido en metales pesados, de los límites establecidos en el Real Decreto 1310/1990.

19) Las cantidades máximas de lodos que podrán aportarse al suelo por hectárea y año, con respecto al contenido en metales pesados de ambos (suelos y lodos), no pueden exceder de los límites establecidos en el Real Decreto 1310/1990.

20) Los beneficiarios de ayudas agroambientales cuyas explotaciones estén en zonas vulnerables por nitratos de origen agrario, deben cumplir las medidas expuestas en el requisito 1 del Acto 4, y las siguientes:

1. Los aportes de fertilizantes nitrogenados estarán en relación con las necesidades de los cultivos a lo largo de su ciclo vegetativo y se realizarán aproximándose lo máximo posible a los momentos de mayores extracciones de nitrógeno por los cultivos, de acuerdo con la Orden de 9 de marzo de 2009.
2. Se establece que se deberá disponer de una capacidad mínima de almacenamiento de estiércoles, purines y efluentes, dadas las características de las zonas declaradas, por un periodo mínimo de almacenamiento de cinco meses.
3. Se respetan los límites a la aplicación de fertilizantes nitrogenados en las zonas vulnerables, con el objeto de reducir los excedentes de nitratos y la lixiviación de los mismos según los cultivos o grupos de cultivo, de conformidad con el punto 3.4 del Anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009, modificada por la Orden de 6 de agosto de 2009.



4. Entre dos cultivos consecutivos quedan prohibidas las aportaciones de estiércoles y purines y de fertilizantes químicos nitrogenados en el tiempo que se estime por el órgano competente, y éstas se harán de acuerdo con las prácticas agrarias establecidas en el Anexo de la Orden de 9 de marzo de 2009.
5. En los casos de instalaciones ganaderas se deberá mantener impermeable las áreas exteriores de espera y ejercicio, con la pendiente necesaria para asegurar la evacuación de los efluentes hacia los lugares de almacenamiento; las aguas de limpieza deberán de fluir por trayectos estancos y ser recogidas en los puntos de almacenamiento de otros efluentes; las instalaciones de ensilaje y de almacenado de deyecciones sólidas deberá soportarse sobre superficies estancas dotadas de un punto bajo, donde se puedan recoger los líquidos y evacuarse hacia instalaciones de almacenamiento de efluentes; todas las obras de almacenaje de efluentes deberán ser estancas y alejadas de los cursos y conducciones de agua.

## 2. ÁMBITO DE SALUD PÚBLICA, ZOOSANIDAD Y FITOSANIDAD

ACTO 1. Acto Porcino, Acto Ovino-Caprino, Acto Bovino.

ACTO PORCINO. Directiva 2008/71/CE del Consejo, de 15 de julio de 2008 relativa a la identificación y al registro de cerdos. RLG 6.

Requisito 1: Artículo 3 de la Directiva 2008/71/CE.

- 1) El agricultor debe estar registrado en REGA de forma correcta como titular de explotación porcina debidamente clasificada.

Requisito 2: Art. 4 de la Directiva 2008/71/CE.

- 2) Que el libro o registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación.
- 3) Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

Requisito 3: Artículo 5 de la Directiva 2008/71/CE.

- 4) Que los animales están identificados según establece la normativa.

ACTO BOVINO. Reglamento (CE) n.º 1760/2000. RLG 7.

Requisito 1: Art. 4 del Reglamento (CE) n.º 1760/2000. Identificación individual de cada animal de la especie bovina mediante marcas auriculares.

- 5) Que los animales bovinos presentes en la explotación están correctamente identificados de forma individual.

Requisito 2: Art. 7 del Reglamento (CE) n.º 1760/2000. Relativo a la posesión y correcta cumplimentación del libro o registros de la explotación de ganado bovino según modelos normalizados.

- 6) Que el libro o registros de la explotación está correctamente cumplimentado y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación.



7) Que el ganadero ha comunicado en plazo a la base de datos de identificación y registro los nacimientos, movimientos y muertes.

8) Que para cada animal de la explotación existe un documento de identificación, y que los datos contenidos en los DIBs son acordes con los de los animales presentes en la explotación.

ACTO OVINO-CAPRINO. Reglamento (CE) n.º 21/2004. RLG 8.

Requisito 1: Art. 3 del Reglamento (CE) n.º 21/2004.

9) Que el ganadero ha comunicado en plazo a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma, en la forma que esta determine, los movimientos de entrada y salida de la explotación.

Requisito 2: Art. 4 del Reglamento (CE) n.º 21/2004.

10) Que los animales están identificados según establece la normativa.

Requisito 3: Art. 5 del Reglamento (CE) n.º 21/2004.

11) Que los registros de la explotación están correctamente cumplimentados y los datos son acordes con los animales presentes en la explotación.

12) Que el ganadero conserva la documentación relativa al origen, identificación y destino de los animales que haya poseído, transportado, comercializado o sacrificado.

ACTO 2: Directiva 91/414/CEE del Consejo, de 15 de julio de 1991, relativa a la comercialización de los productos fitosanitarios. Transpuesta por el Real Decreto 2163/1994, de 4 de noviembre, por el que se implanta el sistema armonizado comunitario de autorización para comercializar y utilizar productos fitosanitarios. RLG 9.

Requisito 1: (Art. 3) Utilización de productos fitosanitarios.

13) Que sólo se utilizan productos fitosanitarios autorizados (inscritos en el Registro de Productos Fitosanitarios conforme al Real Decreto 2163/1994).

14) Que se utilizan adecuadamente los productos fitosanitarios, es decir, de acuerdo con las indicaciones de la etiqueta (almacenamiento seguro/lugar de almacenamiento, protección del agua, licencia para el uso de productos específicos, etc.), ajustándose a las exigencias de los correspondientes programas de vigilancia de las Comunidades Autónomas.

ACTO 3. Directiva 96/22/CE del Consejo, de 29 de abril de 1996, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. Modificada por la Directiva 2003/74 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de septiembre de 2003, por la que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta agonistas en la cría de ganado. El Real Decreto 2178/2004, de 12 de noviembre, por el que se prohíbe utilizar determinadas sustancias de efecto hormonal y tireostático y sustancias beta-agonistas de uso en la cría de ganado, modificado por el artículo único.Dos del Real Decreto 562/2009, de 8 de abril, incorpora a nuestro ordenamiento esta Directiva. La Directiva 2008/97/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de noviembre de 2008, modifica la Directiva 96/22/CE del Consejo. RLG 10.



Requisito 1: Artículo 3 (a), (b), (d) y (e) de la D 96/22/CE; art. 2 del RD 2178/2004 modificado por el artículo único. Dos del Real Decreto 562/2009, de 8 de abril). Sustancias no autorizadas.

15) Que no se administran a los animales de la explotación sustancias de uso restringido que tengan acción tirostática, estrogénica, androgénica o gestagénica (acción hormonal o tirostática) y beta-agonistas.

16) Que no se poseen animales a los que se les haya administrado sustancias o productos no autorizados y que no se comercializan animales ni sus productos derivados a los que se les haya suministrado estas sustancias exceptuando los tratamientos prescritos por un veterinario.

Requisito 2: Artículos 4 y 5.

17) Que no se dispone de medicamentos para uso en veterinario que contengan beta-agonistas que puedan utilizarse para fines de inducción en el tratamiento de tocólisis.

Requisito 3: Artículo 7.

18) Que en caso de administración de productos autorizados, se ha respetado el plazo de espera prescrito para dichos productos, para comercializar los animales o su carne.

ACTO 4. Reglamento (CE) n.º 178/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen los principios y requisitos generales de la legislación alimentaria, se crea la Autoridad Europea de Seguridad Alimentaria y se fijan procedimientos relativos a la seguridad alimentaria. RLG 11.

Requisito 1: Artículo 14. Alimentos seguros.

19) Que los productos de la explotación destinados a ser comercializados como alimentos sean seguros, no presentando en particular signos visibles de estar putrefactos, deteriorados, descompuestos o contaminados por una materia extraña o de otra forma.

Requisito 2: Artículo 15. Piensos seguros.

20) Que en las explotaciones ganaderas destinadas a la producción de alimentos, ni existen ni se les da a los animales piensos que no sean seguros (los piensos deben proceder de establecimientos registrados y/o autorizados de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 183/2005 y deben respetarse las indicaciones del etiquetado).

Requisito 3: Artículo 17 (1) sobre higiene de los productos alimenticios y de los piensos (desarrollado por los Reglamentos (CE) n.º 852/2004 y n.º 183/2005 y n.º 2377/90 y n.º 396/2005).

21) Que se han tomado precauciones al introducir nuevos animales para prevenir la introducción y propagación de enfermedades contagiosas transmisibles a los seres humanos a través de los alimentos, y en caso de sospecha de focos de estas enfermedades, que se ha comunicado a la autoridad competente.

22) Que se almacenan y manejan los residuos y las sustancias peligrosas por separado y de forma segura para evitar la contaminación.

23) Que se utilizan correctamente los aditivos para piensos, los medicamentos veterinarios y los biocidas (utilizar productos autorizados y respetar el etiquetado y las recetas).



- 24) Que se almacenan los piensos separados de otros productos no destinados a alimentación animal (químicos o de otra naturaleza).
- 25) Que los piensos medicados y los no medicados se almacenan y manipulan de forma que se reduzca el riesgo de contaminación cruzada o de alimentación de animales con piensos no destinados a los mismos.
- 26) Que se dispone de los registros relativos a:
- La naturaleza, cantidad y origen de los piensos y otros productos utilizados en la alimentación animal.
  - La cantidad y destino de cada salida de piensos.
  - Los medicamentos veterinarios u otros tratamientos administrados a los animales, fechas de administración y periodos de retirada.
  - Resultados de todos los análisis pertinentes efectuados en plantas, animales u otras muestras que tengan importancia para la salud humana.
  - Cualquier informe relevante obtenido mediante controles a los animales o productos de origen animal.
  - Cuando corresponda, el uso de semillas modificadas genéticamente.
  - Uso de fitosanitarios y biocidas (Orden APA/326/2007, u otros registros que cumplan con lo dispuesto en el paquete de higiene).
- Requisito 4: Artículo 17 (1) sobre higiene de los alimentos de origen animal (desarrollado por el Reglamento n.º 853/2004).
- 27) Que las explotaciones estén calificadas como indemnes u oficialmente indemnes para brucelosis ovina-caprina, y bovina, u oficialmente indemnes en caso de tuberculosis bovina y de caprinos mantenidos con bovinos, (en caso de tener en la explotación hembras distintas a vacas, ovejas y cabras, susceptibles de padecer estas enfermedades, deben estar sometidas al programa de erradicación nacional), y que las explotaciones que no sean calificadas, se someten a los programas nacionales de erradicación, dan resultados negativos a las pruebas oficiales de diagnóstico, y la leche es tratada térmicamente. En el caso de ovinos y caprinos, la leche debe someterse a tratamiento térmico, o ser usada para fabricar quesos con periodos de maduración superiores a 2 meses.
- 28) Que la leche ha sido tratada térmicamente si procede de hembras distintas del vacuno, ovino y caprino, susceptibles de padecer estas enfermedades, que hayan dado negativo en las pruebas oficiales, pero en cuyo rebaño se haya detectado la presencia de la enfermedad.
- 29) En explotaciones en las que se haya diagnosticado tuberculosis bovina (o del caprino mantenido con bovinos) o brucelosis bovina o del ovino-caprino, a efectos del control oficial por parte de la Administración, el productor dispone y utiliza un sistema para separar la leche de los animales positivos de la de los negativos y no destinar la leche de los positivos a consumo humano.
- 30) Que los animales infectados por las enfermedades citadas en los puntos anteriores están correctamente aislados, para evitar un efecto negativo en la leche de los demás animales.



- 31) Que los equipos de ordeño y los locales en los que la leche es almacenada, manipulada o enfriada están situados y contruidos de forma que se limita el riesgo de contaminación de la leche.
- 32) Que los lugares destinados al almacenamiento de la leche están protegidos contra las alimañas, claramente separados de los locales en los que están estabulados los animales y disponen de un equipo de refrigeración adecuado, para cumplir las exigencias de temperatura.
- 33) Que las superficies de los equipos que están en contacto con la leche (utensilios, recipientes, cisternas, etc.), destinados al ordeño y recogida, son fáciles de limpiar, de desinfectar y se mantienen en buen estado. Tras utilizarse, dichas superficies se limpian, y en caso necesario, se desinfectan. Los materiales deben ser lisos, lavables y no tóxicos.
- 34) Que el ordeño se realiza a partir de animales en buen estado de salud y de manera higiénica. En particular:
  - Antes de comenzarse el ordeño, los pezones, las ubres y las partes contiguas están limpias y sin heridas ni inflamaciones.
  - Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche están claramente identificados.
  - Los animales sometidos a tratamiento veterinario que pueda transmitir residuos a la leche mientras se encuentran en periodo de supresión, son ordeñados por separado. La leche obtenida de estos animales se encuentra separada del resto, sin mezclarse con ella en ningún momento, y no es destinada al consumo humano.
- 35) Que inmediatamente después del ordeño la leche se conserva en un lugar limpio, diseñado y equipado para evitar la contaminación, y que la leche se enfría inmediatamente a una temperatura no superior a 8º C si es recogida diariamente y no superior a 6º C si la recogida no es diaria. (En el caso de que la leche vaya a ser procesada en las 2 horas siguientes o de que por razones técnicas para la fabricación de determinados productos lácteos sea necesario aplicar una temperatura más alta, no es necesario cumplir el requisito de temperatura).
- 36) Que en las instalaciones del productor los huevos se mantienen limpios, secos, libres de olores extraños, protegidos contra golpes y de la radiación directa del sol.

Requisito 5: Artículo 18. Trazabilidad.

- 37) Que es posible identificar a los operadores que han suministrado a la explotación un pienso, un animal destinado a la producción de alimentos, un alimento o cualquier sustancia destinada a ser incorporada a un pienso o a un alimento (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).
- 38) Que es posible identificar a los operadores a los que la explotación ha suministrado sus productos (conservando las facturas correspondientes de cada una de las operaciones o mediante cualquier otro medio).

Requisito 6: Artículos 19 y 20. Responsabilidades respecto a los piensos/alimentos de los explotadores de empresas de piensos/alimentos.

- 39) Que en caso de considerar el agricultor que los alimentos o piensos producidos pueden ser nocivos para la salud de las personas o no cumplir con los requisitos de inocuidad,



respectivamente, el mismo informa al siguiente operador de la cadena comercial para proceder a su retirada del mercado e informa a las autoridades competentes y colabora con ellas.

ACTO 5. Reglamento (CE) n.º 999/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de mayo de 2001, por el que se establecen disposiciones para la prevención, el control y la erradicación de determinadas encefalopatías espongiformes transmisibles (EET). El Reglamento (CE) n.º 1292/2005 modifica el Anexo IV del Reglamento (CE) n.º 999/2001. RLG 12.

Requisito 1: Artículo 7. Prohibiciones en materia de alimentación de los animales.

- 40) Que en las explotaciones de rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres ni de pescado, con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.
- 41) Que en las explotaciones de otros animales productores de alimentos distintos de los rumiantes no se utilizan productos que contengan proteínas procedentes de animales terrestres, con las excepciones previstas en el Anexo IV del reglamento.
- 42) Que en el caso de las explotaciones mixtas en las que coexistan especies de rumiantes y no rumiantes y se utilicen piensos con proteínas animales transformadas destinados a la alimentación de no rumiantes, existe separación física de los lugares de almacenamiento de los piensos destinados a unos y a otros.

Requisito 2: Artículo 11. Notificación.

- 43) Que se notifica a la autoridad competente la sospecha de casos de EET y se cumplen las restricciones que sean necesarias.

Requisito 3: Artículo 12. Medidas relativas a los animales sospechosos.

- 44) Que el ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma sospeche la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.

Requisito 4: Artículo 13. Medidas consiguientes a la confirmación de la presencia de encefalopatías espongiformes transmisibles.

- 45) Que el ganadero dispone de la documentación precisa para acreditar los movimientos y el cumplimiento de la resolución que expida la autoridad competente, cuando la misma confirme la presencia de una encefalopatía espongiforme transmisible en la explotación.

Requisito 5: Artículo 15. Puesta en el mercado de animales vivos, esperma, sus óvulos y embriones.

- 46) Que el ganadero posee los certificados sanitarios que acrediten que se cumple según el caso, lo especificado en los Anexos VIII y IX sobre puesta en el mercado e importación, del Reglamento (CE) n.º (999/2001).
- 47) Que el ganadero no pone en circulación animales sospechosos hasta que no se levante la sospecha por la autoridad competente.



ACTO 6. Directiva 85/511/CEE del Consejo, de 18 de noviembre de 1985, por la que se establecen medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. Directiva derogada por la Directiva 2003/85/CE del Consejo, de 29 de septiembre de 2003, relativa a medidas comunitarias de lucha contra la fiebre aftosa. El Real Decreto 2179/2004, de 12 de noviembre, por el que se establecen medidas de lucha contra la fiebre aftosa, incorpora a nuestro ordenamiento la Directiva 2003/85/CE. RLG 13.

Requisito 1: Artículo 3. Notificación.

48) Que se notifica de inmediato a la autoridad competente la presencia, o la sospecha de presencia, de la enfermedad de la fiebre aftosa (el animal debe estar aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida la medidas que vaya a tomar).

ACTO 7. Directiva 92/119/CEE del Consejo, de 17 de diciembre de 1992, por la que se establecen medidas comunitarias generales para la lucha contra determinadas enfermedades de animales y medidas específicas respecto a la enfermedad vesicular porcina (Real Decreto 650/1994, de 15 de abril, por el que se establecen medidas generales de lucha contra determinadas enfermedades de los animales y medidas específicas contra la enfermedad vesicular porcina). RLG 14.

Requisito 1: Artículo 3. Notificación.

49) Que se notifica de inmediato a la autoridad competente la sospecha de la presencia de alguna de estas enfermedades:

- Peste bovina.
- Peste de pequeños rumiantes.
- Enfermedad vesicular porcina.
- Lengua azul.
- Enfermedad hemorrágica epizootica del ciervo.
- Varicela bovina.
- Estomatitis vesicular.
- Fiebre porcina africana.
- Dermatitis nodular contagiosa.
- Fiebre del valle del Rift.

(El animal debe estar aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar).

ACTO 8. Directiva 2000/75/CE del Consejo, de 20 de noviembre de 2000, por la que se aprueban disposiciones específicas relativas a las medidas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina. (Real Decreto 1228/2001, de 8 de noviembre, por el que se establecen medidas específicas de lucha y erradicación de la fiebre catarral ovina o lengua azul). RLG 15.

Requisito 1: Artículo 3: Notificación obligatoria.

50) Que se notifica de inmediato a la autoridad competente la sospecha o confirmación de la lengua azul (el animal debe estar aislado de las instalaciones hasta que lo haya examinado el veterinario oficial y decida las medidas que vaya a tomar).



ACTO 9: Requisitos mínimos relativos a la utilización de productos fitosanitarios, que además de los expuestos en el ACTO 2, deben cumplir los beneficiarios de ayudas agroambientales de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Rural de Extremadura. RMUF.

- 51) Para la eliminación de cualquier residuo de tratamiento y de los envases vacíos se cumplirán las condiciones establecidas en el etiquetado de los mismos y en las previstas en sus sistemas de gestión.
- 52) Los tratamientos con productos fitosanitarios respetarán en su aplicación los plazos de seguridad y los límites establecidos en su etiquetado, no pudiendo afectando por ello a parcelas colindantes y a la contaminación del medio ambiente.
- 53) Los usuarios deben cumplir los requisitos de capacitación establecidos por la normativa vigente, en función de las categorías o clases de peligrosidad de los productos fitosanitarios que utilicen, acreditándolo mediante el correspondiente carnet de manipulador.

### 3. ÁMBITO DE BIENESTAR ANIMAL

ACTO 1. Directiva 2008/119/CE del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros (versión codificada). (DO L n.º 10, de 15 de enero de 2009). Esta directiva deroga, codificándola, la Directiva 91/629/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de terneros. El Real Decreto 1047/1994, de 20 de mayo (modificado por el Real Decreto 229/1998, de 16 de febrero), relativo a las normas mínimas para la protección de terneros, traspone al ordenamiento interno la citada Directiva. Esta norma es aplicable únicamente a terneros de menos de 6 meses. RLG 16.

Requisito 1: Artículo 3. Alojamiento de los terneros.

- 1) Que tras la edad de ocho semanas los animales se mantienen en grupos, excepto si:
  - Un veterinario certifica que el animal tiene que estar aislado.
  - La explotación mantiene menos de 6 terneros.
  - Los animales son mantenidos con su madre para ser amamantados.
- 2) Los terneros deben mantenerse en rediles para grupos o, cuando sea posible, en rediles individuales que cumplan las dimensiones mínimas de la Directiva.

Alojamientos individuales para terneros: anchura por lo menos igual a la altura del animal a la cruz estando de pie, y su longitud por lo menos igual a la longitud del ternero medida desde la punta de la nariz hasta el extremo caudal del isquion y multiplicada por 1.1.

Alojamientos individuales para animales no enfermos: deben ser de tabiques perforados que permitan contacto visual y táctil directo entre terneros.

Espacio mínimo adecuado en la cría en grupo: 1,5 m<sup>2</sup> (menos de 150 kg), 1,7 m<sup>2</sup> (220 kg > peso en vivo ≥ 150 kg), 1,8 m<sup>2</sup> (≥ 220 kg).

Requisito 2: Artículo 4, Anexo I. Condiciones de cría de los terneros.

- 3) Que los animales son inspeccionados como mínimo una vez al día (los estabulados dos veces al día).



- 4) Que los establos están contruidos de manera que todos los terneros puedan tenderse, descansar, levantarse, y acicalarse.
- 5) Que no se ata a los terneros (con excepción de los alojados en grupo, que pueden ser atados durante periodos de no más de una hora en el momento de la lactancia o de la toma del producto sustitutivo de leche).
- 6) Que los materiales que se utilizan para la construcción de los establos y equipos con los que los animales puedan estar en contacto se pueden limpiar y desinfectar a fondo.
- 7) Que los suelos no son resbaladizos, no presentan asperezas y las áreas para tumbarse los animales están adecuadamente drenadas y son confortables.
- 8) Que los terneros de menos de dos semanas disponen de lecho adecuado.
- 9) Que se dispone de luz natural o artificial entre las 9 y las 17 horas.
- 10) Que los terneros reciben al menos dos raciones diarias de alimento.
- 11) Que los terneros de más de dos semanas de edad tienen acceso a agua fresca adecuada, distribuida en cantidades suficientes, o que pueden saciar su necesidad de líquidos mediante la ingestión de otras bebidas.
- 12) Que cuando haga calor o los terneros estén enfermos disponen de agua apta en todo momento.
- 13) Que los terneros reciben calostro tan pronto como sea posible tras el nacimiento, y en todo caso en las primeras seis horas de vida.
- 14) Que la alimentación de los terneros contenga el hierro suficiente para garantizar en ellos un nivel medio de hemoglobina de al menos 4,5 mmol/litro. (En explotaciones cuya orientación productiva no es ternera blanca, no verificar salvo que existan sospechas).
- 15) Que no se pone bozal a los terneros.
- 16) Que se proporciona a cada ternero de más de dos semanas de edad una ración diaria mínima de fibra, aumentándose la cantidad de 50 gr a 250 gr diarios para los terneros de 8 a 20 semanas de edad.

ACTO 2. Directiva 2008/120/CE, del Consejo, de 18 de diciembre de 2008, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos (versión codificada). (DO L 47, de 18 de febrero de 2009). Esta Directiva deroga, codificándola, la Directiva 91/630/CEE del Consejo, de 19 de noviembre de 1991, relativa a las normas mínimas para la protección de cerdos y sus modificaciones. Está incorporada al ordenamiento jurídico español mediante el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de cerdos. RLG 17.

Requisito 1: Artículo 3. Estabulación de cerdos.

- 17) Que las cerdas no están atadas.
- 18) Cochinitillos destetados y cerdos de producción. Que la densidad de cría en grupo sea adecuada: 0,15 m<sup>2</sup> (peso menor 10 kg), 0,20 m<sup>2</sup> (peso 10-20 kg), 0,30 m<sup>2</sup> (peso 20-30 kg),



0,40 (peso 30-50 kg), 0,55 m<sup>2</sup> (peso 50-85 kg), 0,65 m<sup>2</sup> (peso 85-110 kg), 1,00 m<sup>2</sup> (superior a 110 kg).

- 19) En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003, que la superficie de suelo disponible para cada cerda, o cada cerda joven después de la cubrición, criadas en grupo es al menos 1,64 metros cuadrados/cerda joven y 2,25 metros cuadrados por cerda después de la cubrición (en grupos inferiores a seis individuos, la superficie de suelo se incrementará al menos en un 10% y cuando los animales se críen en grupos de 40 individuos o más, puede disminuirse en un 10%).
- 20) En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003. Cerdas y cerdas jóvenes durante el período comprendido entre las cuatro semanas siguientes a la cubrición y los siete días anteriores a la fecha prevista de parto. Que los lados del recinto superan los 2,8 metros en el caso de que se mantengan en grupos, o los 2,4 metros cuando los grupos son inferiores a seis individuos, y en explotaciones de menos de 10 cerdas y mantenidas aisladas, que pueden darse la vuelta en el recinto.
- 21) En explotaciones que se construyan o reconstruyan o empiecen a utilizarse por primera vez a partir del 1 de enero de 2003. Cerdas jóvenes después de la cubrición y cerdas gestantes, criadas en grupo. De la superficie total (elemento n.º 18) el suelo continuo compacto ofrece al menos 0,95 metros cuadrados/cerda joven y 1,3 metros cuadrados/cerda, y que las aberturas de evacuación ocupan, como máximo, el 15% de la superficie del suelo continuo compacto.
- 22) Para cerdos criados en grupo, cuando se utilicen suelos de hormigón emparrillados, que la anchura de las aberturas sea adecuada a la fase productiva de los animales (no supera: para lechones 11 mm; para cochinitos destetados, 14 mm; para cerdos de producción, 18 mm; para cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición, 20 mm), y que la anchura de las viguetas es adecuada al peso y tamaño de los animales (un mínimo de 50 mm para lechones y cochinitos destetados y 80 mm para cerdos de producción, cerdas y cerdas jóvenes después de la cubrición).
- 23) Que las cerdas y cerdas jóvenes mantenidas en grupos se alimentan mediante un sistema que garantice que cada animal pueda comer suficientemente, aun en presencia de otros animales que compitan por la comida.
- 24) Que las cerdas jóvenes, cerdas post-destete y cerdas gestantes reciben una cantidad suficiente de alimentos ricos en fibra y con elevado contenido energético.

Requisito 2: Condiciones generales para la cría de cerdos (Anexo I).

TODOS LOS CERDOS:

- 25) Que el ruido continuo en el recinto de alojamiento no supera los 85 dBe.
- 26) Que los animales disponen de al menos 8 horas diarias de luz con una intensidad mínima de 40 lux.



- 27) Que los animales disponen de acceso permanente a materiales que permitan el desarrollo de actividades de investigación y manipulación (paja, heno, madera, serrín, etc., u otra materia apropiada).
- 28) Que todos los cerdos son alimentados al menos una vez al día y que en caso de alimentación en grupo, los cerdos tienen acceso simultáneo a los alimentos.
- 29) Que todos los cerdos de más de dos semanas tienen acceso permanente a una cantidad suficiente de agua fresca.
- 30) El raboteo y la reducción de los dientes no se efectúa de forma rutinaria; que se realiza en los siete primeros días de vida, y tras esta fecha por un veterinario, con anestesia y analgesia prolongada.
- 31) Que la castración de los machos se efectúa sin desgarramientos; si se realiza tras el 7.º día de vida, lo hace un veterinario y con anestesia y analgesia.
- 32) Que se comprueban y corrigen las condiciones medioambientales o los sistemas de gestión cuando se produzcan casos de que los cerdos se muerdan el rabo u otras conductas irregulares.

**VERRACOS:**

- 33) Que las celdas de verracos están ubicadas y construidas de forma que los verracos puedan darse la vuelta, oír, oler y ver a los demás cerdos, y que la superficie de suelo libre es igual o superior a 6 metros cuadrados (si los recintos también se utilizan para la cubrición, que la superficie mínima es de 10 metros cuadrados).

**CERDAS Y CERDAS JÓVENES:**

- 34) Que en caso necesario son tratadas contra los parásitos internos y externos. (Comprobar las anotaciones de los tratamientos antiparasitarios en el libro de tratamientos de la explotación).
- 35) Que disponen antes del parto de suficiente material de crianza, cuando el sistema de recogida de estiércol líquido utilizado lo permita.

**LECHONES:**

- 36) Que los lechones disponen una superficie de suelo que permita que todos los animales se acuesten al mismo tiempo, y que dicha superficie sea sólida o con material de protección.
- 37) Que son destetados con cuatro semanas o más de edad; si son trasladados a instalaciones adecuadas, pueden ser destetados siete días antes.

**COCHINILLOS DESTETADOS Y CERDOS DE PRODUCCIÓN (CERDOS JÓVENES Y CERDOS DE CRÍA):**

- 38) Cuando los cerdos se crían en grupo, se adoptan las medidas que prevengan las peleas, que excedan el comportamiento normal.
- 39) Que el uso de tranquilizantes es excepcional y siempre previa consulta con el veterinario.
- 40) Que cuando los grupos son mezcla de lechones de diversa procedencia, el manejo permita la mezcla a edades tempranas.



41) Que los animales especialmente agresivos o en peligro a causa de las agresiones, se mantienen temporalmente separados del grupo.

ACTO 3. Directiva 98/58/CE del Consejo, de 20 de julio de 1998, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas. El Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, incorpora al ordenamiento jurídico la citada Directiva. RLG 18.

Requisito 1: Artículo 4. Condiciones de cría y mantenimiento de animales.

42) Que los animales están cuidados por un número suficiente de personal con capacidad, conocimientos y competencia profesional suficiente.

43) Que los animales cuyo bienestar exige una atención frecuente son inspeccionados una vez al día, como mínimo.

44) Que todo animal que parezca enfermo o herido recibe inmediatamente el tratamiento adecuado, consultando al veterinario si es preciso.

45) Que en caso necesario se dispone de un local para el aislamiento de los animales enfermos o heridos, que cuente con yacija seca y cómoda.

46) Que el ganadero tiene registro de tratamientos médicos.

47) Que el ganadero registra los animales encontrados muertos en cada inspección.

48) Que los dos registros anteriores (elementos n.ºs 45 y 46) se mantienen tres años como mínimo.

49) Que los materiales de construcción con los que contactan los animales no les causen perjuicio, y los animales se mantienen de forma que no sufren daños.

50) Que las condiciones medioambientales de los edificios (la ventilación, el nivel de polvo, la temperatura, la humedad relativa del aire, y la concentración de gases) no son perjudiciales para los animales.

51) Que los animales no se mantienen en oscuridad permanente.

52) Que en la medida en que sea necesario y posible, el ganado mantenido al aire libre se protege contra las inclemencias del tiempo, los depredadores y el riesgo de enfermedades.

53) Que todos los equipos automáticos o mecánicos indispensables para la salud y el bienestar animal (alimentación, bebida, ventilación) sean inspeccionados al menos una vez al día.

54) Que cuando la salud y el bienestar de los animales dependan de un sistema de ventilación artificial, esté previsto un sistema de emergencia apropiado, que garantice una renovación de aire suficiente en caso de fallo del sistema.

55) Que cuando sea necesario exista un sistema de alarma para el caso de avería y se verifica regularmente que su funcionamiento es correcto.

56) Que no se dé a los animales alimentos o líquidos de manera que les ocasione daño o sufrimiento.



- 57) Que todos los animales tienen acceso al alimento y agua en intervalos adecuados a sus necesidades, y que tienen acceso a una cantidad suficiente de agua de calidad adecuada o pueden satisfacer su ingesta líquida por otros medios.
- 58) Que los equipos de suministro de alimentos y agua estén concebidos y ubicados de forma que se reduzca la contaminación de los mismos y que la competencia entre animales se reduzca al mínimo.

## **A N E X O   I I**

### **BUENAS CONDICIONES AGRARIAS Y MEDIOAMBIENTALES**

#### **CUESTIÓN: EROSIÓN DEL SUELO**

##### **NORMA 1. COBERTURA MÍNIMA DEL SUELO.**

###### **Cultivos herbáceos.**

- 1) En las parcelas agrícolas de secano que se siembren con cultivos herbáceos de invierno, no se deberá labrar con volteo el suelo entre la fecha de recolección de la cosecha anterior y el 1 de septiembre, fecha que se establece como referencia del inicio de la resiembra, excepto para realizar cultivos secundarios, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1612/2008, de 3 de octubre, sobre aplicación de los pagos directos a la agricultura y a la ganadería.

No obstante, para favorecer la implantación de la cubierta vegetal con cultivos herbáceos y por razones agronómicas, como las dobles cosechas, climáticas y de tipología de suelos, se podrán establecer en ciertas zonas fechas de inicio de resiembra más adaptadas a sus condiciones locales, así como técnicas adecuadas de laboreo.

###### **Cultivos leñosos.**

- 2) En el caso del olivar en pendiente igual o superior al 10% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales), en el que se mantenga el suelo desnudo en los ruedos de los olivos mediante la aplicación de herbicidas, será necesario mantener una cubierta vegetal de anchura mínima de 1 metro en las calles transversales a la línea de máxima pendiente o en las calles paralelas a dicha línea, cuando el diseño de la parcela o el sistema de riego impidan su establecimiento en la otra dirección. No obstante, en el momento en que pueda competir con el cultivo, dicha cubierta podrá eliminarse mediante métodos químicos o mecánicos, pudiendo ser incorporada mediante una labor superficial, respetando en todo caso lo establecido en el apartado 2.1.2.º "Cultivos leñosos", de la presente norma.
- 3) No se podrá arrancar ningún pie de cultivos leñosos situados en recintos de pendiente igual o superior al 15% (salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales). Con la excepción para los casos en que sea objeto de reposición autorizada por la autoridad competente y en aquellas zonas en que así se establezca y en estos casos se deberá respetar las normas destinadas a su reconversión cultural y varietal y a los cambios de cultivo o aprovechamiento.



Tierras de barbecho y de retirada.

- 4) En las tierras de retirada o barbecho se realizarán opcionalmente alguna de las siguientes prácticas: las tradicionales de cultivo, las de mínimo laboreo o el mantenimiento de una cubierta vegetal adecuada, bien sea espontánea bien mediante la siembra de especies mejorantes.

De forma alternativa al mantenimiento de una cubierta vegetal, o para complementar el laboreo tradicional o el mínimo laboreo y con fines de fertilización, se podrá incorporar una cantidad máxima total de 20 toneladas por hectárea (t/ha) de estiércol o 40 m<sup>3</sup>/ha de purín cada tres años, cuando esté prevista la inmediata siembra o implantación de un cultivo, y de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 261/1996, de 16 de febrero, sobre la protección de aguas contra la contaminación producida por los nitratos procedentes de fuentes agrarias, y con la Orden de 9 de marzo de 2009 por la que se aprueba el Programa de Actuación aplicable en las zonas vulnerables a contaminación por nitratos precedentes de fuentes agrarias en Extremadura.

**NORMA 2. ORDENACIÓN MÍNIMA DE LA TIERRA QUE RESPETE LAS CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL LUGAR.**

Laboreo adaptado a las condiciones de la pendiente.

Cultivos herbáceos.

- 5) En las superficies que se destinen a cultivos herbáceos, no deberá labrarse con volteo la tierra en la dirección de la máxima pendiente cuando, en los recintos cultivados, la pendiente media exceda del 10%, salvo que la pendiente real del recinto esté compensada mediante terrazas o bancales.

Cultivos leñosos.

- 6) En cultivos de viñedo, olivar y frutos secos no deberá labrarse con volteo a favor de la pendiente la tierra en recintos con pendientes superiores al 15%, salvo que se adopten formas de cultivo especiales como terrazas o bancales, cultivo en fajas, se practique un laboreo de conservación o se mantenga una cobertura de vegetación total del suelo. En caso de existencia de bancales, será obligatorio evitar cualquier tipo de labores que afecten la estructura de los taludes existentes.

Lo dispuesto en los párrafos 1.º y 2.º no será de aplicación en el caso de parcelas de cultivo de superficie igual o inferior a una hectárea, en el caso de parcelas de cultivo irregulares o alargadas cuya dimensión mínima en el sentido transversal a la pendiente sea inferior a 100 metros y cuando, por razones de mantenimiento de la actividad productiva tradicional se determinen y autoricen por la Administración competente aquellas técnicas de agricultura de conservación que se consideren adecuadas. En todos los supuestos, la implantación del cultivo se hará lo más rápidamente posible, para evitar que el suelo pueda verse afectado por la erosión.

Zonas con elevado riesgo de erosión.

- 7) Se deberán respetar las restricciones que establezca el órgano competente para evitar la degradación y la pérdida de suelo.

**NORMA 3. TERRAZAS DE RETENCIÓN.**

- 8) Las terrazas de retención deberán mantenerse en buen estado de conservación, con su capacidad de drenaje, evitando los aterramientos y derrumbamientos y, en cualquier caso, la aparición de cárcavas.

**CUESTIÓN: MATERIA ORGÁNICA DEL SUELO****NORMA 4. GESTIÓN DE RASTROJOS.**

- 9) No podrán quemarse rastrojos en todo el territorio de la comunidad autónoma, salvo que, por razones fitosanitarias, la quema esté autorizada por la autoridad competente en cuyo caso estará condicionada al cumplimiento de las normas establecidas en materia de prevención de incendios, y en particular, las relativas a la anchura mínima de una franja perimetral cuando los terrenos colinden con terrenos forestales.
- 10) La eliminación de restos de cosecha de cultivos herbáceos y de los de poda de cultivos leñosos deberá realizarse siempre con arreglo a la normativa establecida.

**CUESTIÓN: ESTRUCTURA DEL SUELO****NORMA 5. UTILIZACIÓN DE LA MAQUINARIA ADECUADA.**

- 11) En suelos saturados, así como en terrenos encharcados, salvo los de arrozal, o con nieve, no deberá realizarse el laboreo ni pasar o permitir el paso de vehículos sobre el terreno, salvo en aquellos casos considerados de necesidad por la autoridad competente.

A estos efectos, se consideran casos de necesidad los relacionados con las operaciones de recolección de cosechas, abonado de cobertera, de tratamientos fitosanitarios, de manejo y de suministro de alimentación al ganado, que coincidan accidentalmente con épocas de lluvias.

**CUESTIÓN: NIVEL MÍNIMO DE MANTENIMIENTO****NORMA 6. MANTENIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PASTOS PERMANENTES.**

- 12) Las superficies de pastos permanentes, deberán mantenerse en condiciones adecuadas, evitando su degradación e invasión por matorral. Para ello se podrá optar por mantener un nivel mínimo de carga ganadera efectiva que será siempre igual o superior a 0,1 UGM/ha. Por encima de este nivel mínimo se podrán establecer, con arreglo al tipo de pasto y a las condiciones locales, los niveles mínimos y máximos de carga ganadera efectiva que se consideren más apropiados en función de distintos agro-ecosistemas. En caso de pendientes mayores del 20% el organismo competente podrá establecer una carga más reducida.

En caso de no alcanzar o mantener los oportunos niveles de carga ganadera efectiva, será requisito obligatorio realizar una labor de mantenimiento adecuada que evite la degradación del pasto permanente de que se trate y su invasión por matorral.

- 13) No se podrán quemar ni roturar los pastos permanentes, salvo para labores de regeneración de la vegetación, y en el caso de regeneración mediante quema será necesaria la



previa autorización y el control del organismo competente. En todo caso, será obligatoria la adopción de medidas destinadas a la protección del arbolado en la zona de la quema y su entorno.

#### NORMA 7. MANTENIMIENTO DE LOS ELEMENTOS ESTRUCTURALES.

- 14) No se podrá efectuar una alteración de los elementos estructurales definidos en el artículo 2 del Real Decreto 486/2009, de 3 de abril, sin la autorización del órgano competente. Se exceptúan de esta obligación la construcción de paradas para corrección de ramblas, regueros y bancales, así como las operaciones de refinado de tierras que se realicen en aquellas parcelas que se vayan a dedicar al cultivo del arroz y otros de regadío.

#### NORMA 8. PROHIBICIÓN DE ARRANCAR OLIVOS.

- 15) No podrán arrancarse olivos sin que éstos sean sustituidos, en las zonas establecidas por el órgano competente al estimarse que existe un elevado riesgo de abandono de la producción agraria, de despoblamiento u otras razones que así lo aconsejen.

#### NORMA 9. PREVENCIÓN DE LA INVASIÓN DE LAS TIERRAS AGRÍCOLAS POR VEGETACIÓN ESPONTÁNEA NO DESEADA.

- 16) Será obligatorio el mantenimiento de las parcelas en condiciones apropiadas para su cultivo, mediante el control de la vegetación espontánea no deseada y, en caso necesario, el órgano competente podrá determinar para cada zona, el ciclo temporal y la lista de especies vegetales que sea obligatorio controlar.

Tal obligación quedará sin efecto únicamente en aquellas campañas excepcionales en las que, como consecuencia de condiciones meteorológicas adversas, haya resultado imposible proceder en el momento adecuado a su eliminación.

#### NORMA 10. MANTENIMIENTO DE LOS OLIVARES Y VIÑEDOS EN BUEN ESTADO VEGETATIVO.

- 17) Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los olivos en buen estado vegetativo.
- 18) Realizar las podas con la frecuencia tradicional de cada zona para el mantenimiento de los viñedos en buen estado vegetativo.

#### NORMA 11. MANTENIMIENTO DE LOS HÁBITATS.

- 19) No se podrán abandonar o verter materiales residuales procedentes de actividades agrícolas o ganaderas, sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas.
- 20) No se podrán aplicar productos fitosanitarios, fertilizantes, lodos de depuradora, compost, purines o estiércoles ni limpiar la maquinaria empleada para estas aplicaciones sobre terrenos encharcados o con nieve ni sobre aguas corrientes o estancadas. Se exceptúa de esta prohibición la aplicación de fertilizantes y tratamientos fitosanitarios en parcelas de cultivo de arroz.
- 21) Para evitar el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, las explotaciones ganaderas en estabulación permanente o semipermanente deberán



disponer y utilizar tanques de almacenamiento o fosas, estercoleros y balsas impermeabilizadas natural o artificialmente, estancas y con capacidad adecuada o, en su caso, disponer de la justificación del sistema de retirada de los estiércoles y purines de la explotación.

#### NORMA 12. USO DEL AGUA Y RIEGO.

22) Para las superficies de regadío el agricultor deberá acreditar su derecho de uso de agua de riego concedido por la Administración hidráulica competente.

23) Los titulares de las concesiones administrativas de aguas y todos aquellos que por cualquier otro título tengan derecho a su uso privativo estarán obligados a disponer de los sistemas de control del agua de riego establecidos por las respectivas administraciones hidráulicas competentes, de forma que garanticen una información precisa sobre los caudales de agua efectivamente utilizados.

### **ANEXO III**

#### CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y/O EXCLUSIONES

Las obligaciones que los agricultores/beneficiarios deben cumplir están comprendidas en los siguientes ámbitos:

- Medio Ambiente.
- Salud Pública, Zoonosidad y Fitosanidad.
- Bienestar Animal.
- Buenas Condiciones Agrarias y Medioambientales.

Los actos, requisitos y elementos a controlar pertenecientes a los distintos ámbitos se encuentran recogidos en los Anexos I y II de esta orden.

#### 1. EVALUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS.

##### 1.1. Gravedad.

Para cada uno de los elementos a controlar se puntuará la gravedad de los incumplimientos según los siguientes niveles:

GRAVEDAD	VALOR
A: LEVE	15
B: GRAVE	30
C: MUY GRAVE	60

El nivel de gravedad de los incumplimientos relativos a la identificación y registro del ganado bovino y ovino-caprino, se determinará en su caso, sobre la muestra inspeccionada.

##### 1.2. Alcance.

Dependiendo de si las consecuencias del incumplimiento afectan únicamente a la explotación o trascienden fuera de la misma el alcance se evaluará según los siguientes niveles:



ALCANCE	COEFICIENTE
A: Sólo explotación	1.0
B: Repercusiones fuera de la explotación	1.5

Para algunos casos y salvo que la visita se derive de un hecho constatado, la valoración A del alcance, podrá ser modificada si se dispone una vez realizado el control, de información adicional que confirme que hay repercusiones fuera de la explotación debidas al incumplimiento.

### 1.3. Persistencia.

Los niveles de persistencia se evaluarán como se expone a continuación:

PERSISTENCIA	COEFICIENTE
A: Si no existen efectos o duran < 1 año	1
B: Si existen efectos subsanables que duran > 1 año	1.2
C: Si no son subsanables (los efectos condicionan el potencial productivo de la zona afectada)	1.5

### 1.4. Cálculo del porcentaje de reducción.

Para cada elemento a controlar incumplido, se obtiene una puntuación multiplicando el valor de la gravedad por los correspondientes coeficientes de alcance y persistencia.

Se obtiene la puntuación de cada requisito/norma sumando las puntuaciones de los correspondientes elementos incumplidos. La correspondencia entre las puntuaciones de cada requisito/norma y los porcentajes de reducción a aplicar se expone a continuación:

RANGOS DE PUNTUACIONES REQUISITO/NORMA	PORCENTAJE DE REDUCCIÓN
Mayor o igual que 15 y menor de 25	1%
Mayor o igual que 25 y menor de 60	3%
Mayor o igual de 60	5%

Cuando se haya determinado más de un caso de incumplimiento en relación con uno o varios actos o normas del mismo ámbito, se considerará un único incumplimiento a efectos de fijación de la reducción, aplicándose la correspondiente al requisito/norma con un mayor porcentaje de reducción. Esta regla también se aplica cuando hay incumplimientos intencionados.

## 2. APLICACIÓN DE REDUCCIONES Y EXCLUSIONES.

Conforme al artículo 23.1 del Reglamento (CE) n.º 73/2009 y al artículo 51.1 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, deberá de tenerse en cuenta lo siguiente en relación con la aplicación de reducciones y exclusiones.



Cuando no se respeten los requisitos legales de gestión o las buenas condiciones agrarias y medioambientales y el incumplimiento en cuestión resulte de un acto u omisión que se pueda atribuir directamente al agricultor que presentó la solicitud de ayuda en el año natural que corresponda o en los tres años posteriores al pago de la ayuda recibida en el sector vitivinícola, se reducirá o anulará, según la solicitud:

- El importe total de los pagos directos que, previa aplicación de la modulación se haya abonado o deba abonarse al agricultor.
- El importe total de los pagos relativos a los regímenes de arranque de viñedo y de apoyo a la reestructuración y reconversión de viñedos, dividido por tres.
- El importe total de los pagos en virtud del artículo 36, letra a), incisos i) a v), y el artículo 36, letra b), incisos i), iv) y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

Esta reducción o exclusión también se aplicará cuando los beneficiarios de ayudas agroambientales no respeten los requisitos mínimos de utilización de abonos y fitosanitarios establecidos.

En caso de transferencia parcial o total de la tierra de cultivo durante el año de la solicitud, cuando el incumplimiento en cuestión resulte de una acción u omisión directamente imputable a la persona a quien se transfirió o que transfirió la tierra de cultivo, se aplicará la reducción o la exclusión del pago correspondiente por incumplimiento a la persona a quien pueda atribuirse directamente el acto o la omisión, si ésta ha presentado una solicitud de ayuda ese año. Es decir, cuando la persona a la que la acción u omisión es atribuible directamente, ha presentado una solicitud de ayuda en el año civil correspondiente, la reducción o exclusión se aplica al importe total de los pagos concedidos a esa persona en vez de al total de los pagos concedidos o por conceder al agricultor que declaró la parcela en cuestión en su solicitud.

Se aplicarán reducciones cuando los incumplimientos se detecten como resultado de controles realizados, o después de haber sido puestos en conocimiento del organismo especializado de control o, en su caso, del Organismo Pagador por cualquier otro medio.

En ningún caso podrán aplicarse reducciones y/o exclusiones si no es mediante Resolución administrativa sujeta a los principios constitucionales de seguridad jurídica, publicidad de las normas, irretroactividad de las disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales y tutela judicial efectiva; así como a los principios legales de legalidad, órgano competente, procedimiento establecido, tipicidad y audiencia del interesado.

#### 2.1. Incumplimientos menores.

No se aplicarán reducciones a un determinado agricultor cuando todos los incumplimientos que se le hayan detectado sean menores, entendiendo como tales aquellos de gravedad leve, que no tienen repercusión fuera de la explotación y de los que no se derivan efectos o el tiempo de permanencia de los mismos sea menor a un año.

Los casos que entrañen riesgos directos para la salud pública o la sanidad animal no se considerarán incumplimientos menores.

Una vez informado el agricultor de las medidas correctoras que debe adoptar, si no corrige la situación dentro de un plazo que no podrá ser posterior al 30 de junio del



año siguiente a aquel en el que se haya/n observado el/los incumplimientos, se aplicará la reducción que corresponda, como mínimo del 1%, de los importes correspondientes al año en el que el/los mismo/s se ha/n detectado (año n), teniendo para ello en cuenta el/los incumplimientos que no haya/n sido subsanado/s. En el año n+2 se ponderará de modo que el expediente tenga una mayor probabilidad de formar parte de la muestra de control.

En caso de adoptar las medidas correctoras dentro del plazo previsto no se considerará incumplimiento a efectos de repetición.

En el caso de incumplimientos en los que no es posible aplicar una medida correctora, se comprobará a partir del plazo indicado en el tercer párrafo y en el momento correspondiente, que no se repite el incumplimiento.

## 2.2. Aplicación del porcentaje de reducción.

En caso de que el incumplimiento observado se deba a negligencia del agricultor, se aplicará una reducción del importe global de los pagos directos, definidos en el Anexo I del Reglamento (CE) n.º 73/2009, de las ayudas en virtud de la prima por arranque y de los programas de apoyo a la reestructuración y reconversión del viñedo según lo dispuesto en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, así como de los pagos en virtud del artículo 36, letra a), incisos i a v), y letra b), incisos i), iv), y v) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, que se vayan a conceder o se hayan concedido en el transcurso del año civil en que se haya constatado el incumplimiento.

Los incumplimientos se considerarán determinados si se detectan como resultado de los controles realizados de acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 1122/2009 y el Reglamento (CE) n.º 1975/2006, o después de haberlos puesto en conocimiento del organismo especializado de control por cualquier otro medio. En este segundo caso estarían incluidos los incumplimientos detectados mediante controles sobre el terreno llevados a cabo al margen de la muestra de control de Condicionalidad.

Cuando se hayan producido incumplimientos en más de un ámbito, la reducción a aplicar a los importes del agricultor será la suma de los porcentajes de reducción de cada ámbito, sin exceder de un máximo del 5%.

El incumplimiento de una norma que también constituya un requisito se considerará un único incumplimiento y para el cálculo de reducciones, los incumplimientos se considerarán parte del ámbito de aplicación del requisito.

Las reducciones a los perceptores de ayudas tanto del primer como segundo pilar por incumplimiento de la Condicionalidad se aplicaran tanto a la parte de los pagos financiada por el FEAGA o FEADER como a la parte financiada por el estado y por las comunidades autónomas.

## 2.3. Repetición.

Cuando se descubra un incumplimiento repetido, es decir, cuando se haya determinado más de una vez dentro de un período consecutivo de tres años el incumplimiento



de cualquiera de los elementos a controlar que constituyen un mismo requisito o norma, el porcentaje fijado de acuerdo con el apartado 1.4 en el año en el que se detecte la primera repetición para el correspondiente requisito/norma se multiplicará por tres si se trata de una primera repetición.

En caso de más repeticiones, el factor de multiplicación de tres se aplicará cada vez al resultado de la reducción fijada en relación con el incumplimiento del requisito/norma repetido anterior. Sin embargo, la reducción máxima no excederá del 15% del importe global de los pagos.

Una vez alcanzado el porcentaje máximo del 15%, el Organismo Pagador informará al agricultor/beneficiario correspondiente de que, si se volviera a descubrir el mismo incumplimiento, se consideraría que ha actuado intencionadamente a efecto de la aplicación de reducciones y exclusiones.

Si posteriormente se comprobara un nuevo incumplimiento, el porcentaje de reducción aplicable se fijaría multiplicando por tres el resultado de la multiplicación anterior, en su caso, antes de que se haya alcanzado el límite del 15%. Es decir si la multiplicación anterior es  $5 \times 3$  se aplicaría un 45% de reducción ( $45 = 15 \times 3$ ) y si la multiplicación anterior es  $9 \times 3$  se aplicaría un 81% de reducción ( $81 = 27 \times 3$ ).

De descubrirse un incumplimiento reiterado junto con otro incumplimiento u otro incumplimiento reiterado, se sumarán los porcentajes de reducción. La reducción máxima no excederá del 15%.

#### 2.4. Intencionalidad.

Cuando el agricultor/beneficiario haya cometido intencionadamente el incumplimiento observado, la reducción del importe global de los pagos recibidos en virtud de alguno de los regímenes de ayuda citados, será en principio del 20%.

Sin embargo, el Organismo Pagador, basándose en la evaluación presentada por la autoridad de control competente en el informe de control, podrá decidir bien reducir este porcentaje hasta un mínimo del 15% o bien aumentarlo hasta un máximo del 100%.

El porcentaje de reducción, en función de la gravedad, alcance y persistencia, tendrá en cuenta la siguiente tabla de correspondencias:

PUNTUACIÓN REQUISITO/NORMA	% REDUCCIÓN
Hasta 24 o en los casos en los que no existan antecedentes del productor por incumplimientos en Condicionalidad	15%
25-59	20%
Mayor o igual de 60	100%

Cuando el incumplimiento intencional se refiera a un régimen de ayuda concreto, el agricultor quedará excluido de dicho régimen de ayuda durante el año civil correspondiente. En caso de alcance, gravedad o persistencia extremos, o de que se averigüen



incumplimientos intencionados repetidos, el agricultor quedará excluido del régimen de ayuda correspondiente también en el siguiente año civil.

Se considerará incumplimiento intencionado, la alteración o manipulación de cualquier tipo de registro obligatorio o de los sistemas de control del agua de riego, así como la falsificación de facturas, autorizaciones u otro tipo de documentos acreditativos, la manipulación de alimentos en mal estado para modificar su aspecto y ocultar a la autoridad competente o sacrificar animales sospechosos de padecer enfermedades contagiosas transmisibles a los humanos.

No obstante lo anterior, cualquier situación que induzca a la autoridad competente de la Comunidad Autónoma a sospechar que se puede tratar de un incumplimiento deliberado, será objeto de análisis para determinar si ha sido cometido intencionalmente o no.

#### 2.5. Aplicación de reducciones por Condicionalidad en caso de irregularidad-incumplimiento.

Si como resultado de los controles de admisibilidad se detecta una irregularidad que constituya asimismo un incumplimiento de Condicionalidad, se informará de este hecho al organismo especializado de control de Condicionalidad, aportando copia del acta de control de la inspección de admisibilidad y haciendo constar, en el caso de que la irregularidad haya dado lugar a una sanción, los regímenes de ayuda en los que dicho agricultor ya ha sido penalizado en el ámbito de la admisibilidad.

El organismo especializado de control de Condicionalidad elaborará un "documento de evaluación" en el que a partir de los datos suministrados se valore la gravedad, alcance y persistencia de/del incumplimiento/s detectado/s, para que posteriormente el Organismo Pagador pueda aplicar la reducción o exclusión correspondiente.

La reducción que le corresponde en virtud de la Condicionalidad al citado agricultor se deberá aplicar a todos los pagos solicitados, excepto al régimen de ayuda al que ya se le haya aplicado sanción por admisibilidad.

En el caso de que la irregularidad-incumplimiento detectada en los controles de admisibilidad no haya dado lugar a una sanción en el ámbito de la admisibilidad (por ejemplo en el caso de primas ganaderas, que afecte únicamente a animales de la explotación por los que no se ha solicitado ayuda, que en caso de irregularidad no se penalizan por admisibilidad, o a animales solicitados pero que no se penalizan a efectos de primas) se trasladarían las actas igualmente al organismo especializado de control de Condicionalidad, para que a partir del "documento de evaluación" elaborado por este, el Organismo Pagador aplique la reducción correspondiente a todos los pagos solicitados por el agricultor.

En el caso de primas ganaderas, en relación con los expedientes en los que se detectaron irregularidades en los controles de admisibilidad, se debe comunicar a los responsables de dichos controles, el número de ganaderos de ganado bovino sancionados en Condicionalidad y la reducción impuesta a los mismos, así como el número de ganaderos de ganado ovino-caprino sancionados por Condicionalidad y su correspondiente sanción.



## 2.6. Aplicación de reducciones por Condicionalidad a beneficiarios de determinadas ayudas al desarrollo rural.

El Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo establece que los beneficiarios de las ayudas previstas en los incisos i) a v) de la letra a) y en los incisos i), iv) y v) de la letra b) del artículo 36 deben respetar los requisitos legales de gestión y las buenas condiciones agrarias y medioambientales (artículos 5 y 6 y en los Anexos II y III del Reglamento (CE) n.º 73/2009) y que los beneficiarios que reciben pagos a tenor del artículo 36, letra a), inciso iv), (ayudas agroambientales) deben respetar además, los requisitos mínimos para la utilización de abonos y de productos fitosanitarios (artículo 39, apartado 3 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005).

La reducción de los pagos por incumplimiento de estas obligaciones no afectará a los costes de implantación correspondientes a la ayudas a la primera reforestación de tierras agrícolas (artículo 36 b) i) del Reglamento (CE) n.º 1698/2005), en virtud del artículo 6 del Reglamento (CE) n.º 1975/2006.

El incumplimiento de los requisitos mínimos para la utilización de abonos y de productos fitosanitarios (artículo 39, apartado 3 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005), no dará como resultado una reducción en los pagos directos en el caso de que el solicitante fuese también beneficiario de este régimen de ayuda, aunque si supondrá una reducción de los pagos de el resto de las ocho medidas de desarrollo rural, relevantes para la Condicionalidad.

Durante el periodo de gracia establecido para que los beneficiarios de la ayuda a la instalación de jóvenes agricultores se ajusten a las normas comunitarias existentes (tres años desde la fecha de su instalación) y para que los beneficiarios de la ayuda a la modernización de las explotaciones cumplan nuevas normas comunitarias (también tres años a partir de la fecha en que dichas normas pasan a ser obligatorias para la explotación), no se tendrá en cuenta para el cálculo de la reducción o exclusión de las ayudas citadas, el incumplimiento de alguna de las citadas normas comunitarias.

Tampoco será de aplicación la reducción o exclusión en el caso de las ayudas que se concedan a la conservación de recursos genéticos en la agricultura para operaciones no incluidas en las disposiciones de los apartados 1 a 4 del artículo 39 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.

## 2.7. Aplicación de reducciones por Condicionalidad a beneficiarios de determinadas ayudas en el sector vitivinícola.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el punto 1 y 2 de este Anexo, a efectos de la aplicación de reducciones por incumplimientos de Condicionalidad de los pagos contemplados en los artículos 85 unvicies y 103 septvicies del Reglamento (CE) n.º 1234/2007, el porcentaje de reducción se aplicará al importe total de aquellos, dividido por tres.



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

#### **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, del Rector, por la que se nombra Catedrática de Universidad a D.<sup>a</sup> Ana María Mata Durán. (2010061996)*

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas docentes convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de abril de 2010 (BOE de 8 de mayo de 2010), y acreditados por la interesada propuesta los requisitos a que alude el art. 4.º de la normativa vigente, referidos en la resolución de la convocatoria:

Este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril (BOE de 13 de abril), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a D.<sup>a</sup> Ana María Mata Durán, con DNI número 08780684-C, Catedrática de Universidad, del área de conocimiento de Bioquímica y Biología Molecular (código de la plaza DF2890), del Departamento de Bioquímica y Biología Molecular y Genética.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por la interesada, que deberá efectuarse en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOE.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación, de conformidad con lo previsto, entre otros, en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente, por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Previamente y con carácter potestativo, podrá interponerse recurso de reposición, ante este mismo órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación de la presente resolución. En este caso, no podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo, antes mencionado, hasta que sea resuelto expresamente, o se haya producido la desestimación presunta del de reposición.

Badajoz, a 30 de julio de 2010.

El Rector,  
JUAN FRANCISCO DUQUE CARRILLO



## 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

### **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 9 de julio de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se establece la fecha de exposición, por las Comisiones de Selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, así como se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados. (2010061995)*

Apreciado error en la Resolución de 9 de julio de 2010 (DOE núm. 137, de 19 de julio) por la que se establece la fecha de exposición por las comisiones de selección de las listas de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, convocados por Resolución de 30 de marzo de 2010, así como se regula el procedimiento para la adjudicación de destinos provisionales a los aspirantes seleccionados, esta Dirección General ha resuelto corregirlo en el siguiente sentido:

En la página 18990.

Donde dice:

"4.5.1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas tendrá lugar en la segunda quincena del mes de agosto, mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web <http://profex.educarex.es>".

Debe decir:

"4.5.1. La adjudicación de destinos provisionales para la realización de la fase de prácticas tendrá lugar en la primera semana del mes de septiembre, mediante Resolución del Director General de Personal Docente que se publicará en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación y en la página web <http://profex.educarex.es>".

Mérida, a 22 de julio de 2010.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE núm. 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO



*RESOLUCIÓN de 28 de julio de 2010, de la Dirección General de Política Educativa, por la que se declaran aptos en la fase de prácticas a los aspirantes que fueron nombrados funcionarios en prácticas en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria por Resolución de 9 de septiembre de 2008. (2010061993)*

Por Resolución de 18 de marzo de 2008 (DOE núm. 60, de 28 de marzo), de la Dirección General de Política Educativa, se convocaron procedimientos selectivos para ingreso y acceso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, así como procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados cuerpos.

En virtud de la Resolución de 9 de septiembre de 2008 publicada en el DOE núm. 186, de 25 de septiembre, modificada por Resolución de 17 de octubre de 2008 (DOE núm. 220, de 13 de noviembre), con corrección de errores en el DOE núm. 82, de 30 de abril de 2009, se procedió al nombramiento como funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas a los aspirantes seleccionados en dicho procedimiento.

Mediante Resolución de 7 de julio de 2009 (DOE núm. 142, de 24 de julio), se declararon aptos en la fase de prácticas a los aspirantes nombrados funcionarios en prácticas por la Resolución anteriormente citada, concretando su Anexo V aquellos que, bien por haber sido declarados no aptos en la fase de prácticas, bien por no haber finalizado ésta debían, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 18 de marzo de 2008, realizar éstas durante el curso escolar 2009/2010.

Finalizada la fase de prácticas por dichos aspirantes, esta Dirección General de Política Educativa,

**RESUELVE :**

Primero. Declarar "apto" en la fase de prácticas a los aspirantes que se indican en el Anexo I. Dichos aspirantes ocuparán en su promoción, el número de orden siguiente al del último seleccionado en su especialidad.

Segundo. Declarar "no apto" en la fase de prácticas al aspirante que se indica en el Anexo II. Dicho aspirante perderá mediante resolución motivada todos los derechos a su nombramiento como funcionario de carrera.

Tercero. Modificar el expediente del concurso-oposición convocado por la citada Resolución de 18 de marzo de 2008, y proponer al Ministerio de Educación el nombramiento como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria de los aspirantes indicados en el Anexo I, así como la expedición de los correspondientes títulos de funcionarios de carrera.

Cuarto. El régimen jurídico administrativo del profesorado al que se declara apto en la fase de prácticas por la presente resolución será, hasta su toma de posesión como funcionarios de carrera, el de funcionarios en prácticas, siempre que estén desempeñando un puesto.



Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, ante el órgano que la ha dictado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en los artículos 102 y 103 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, a 28 de julio de 2010.

El Director General de Política Educativa  
(P.D. Resolución de 25 de enero de 2010,  
DOE núm. 20, de 1 de febrero),  
FELIPE GÓMEZ VALHONDO

#### **ANEXO I**

##### RELACIÓN DE ASPIRANTES DECLARADOS "APTO" EN LA FASE DE PRÁCTICAS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD: INGLÉS.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	PUNTUACIÓN
LEO RUBIO, ISABEL MARÍA	28964081	7,7144
APARICIO ENRÍQUEZ, IRMA	76254319	6,9076

#### **ANEXO II**

##### RELACIÓN DE ASPIRANTES DECLARADOS "NO APTO" EN LA FASE DE PRÁCTICAS

CUERPO DE PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA.

ESPECIALIDAD: FILOSOFÍA.

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
REDONDO HERNÁNDEZ, ANA FLOR	07879053



## **UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, del Rector, por la que se convoca concurso público para cubrir varias plazas de Personal Docente e Investigador contratado en régimen laboral. (2010062001)*

En atención a las necesidades existentes en esta Universidad de Extremadura, de contratación laboral de personal docente e investigador en las plazas y categorías que se relacionan en el Anexo III de la presente resolución, este Rectorado convoca concurso público con arreglo a las siguientes bases:

### Normas generales

Primera. Los concursos a los que se refiere la presente convocatoria, que se tramitarán independientemente para cada una de las plazas convocadas, se regirán por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE del 24), modificada parcialmente por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (BOE de 13 de abril); el Real Decreto 1558/1986, de 28 de junio, por el que se establecen las bases generales del régimen de conciertos entre Universidades y las Instituciones Sanitarias, el Decreto 94/2002, de 8 de julio, de la Consejería de Educación, Ciencia y Tecnología de la Junta de Extremadura, por el que se regula el régimen del personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura (DOE del 11); el Decreto 65/2003, de 8 de mayo, que aprueba los Estatutos de la Universidad de Extremadura (DOE del 23), I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura (DOE de 17 de noviembre de 2008), y el Concierto entre la Universidad de Extremadura y la Consejería de Sanidad y Consumo de la Junta de Extremadura (DOE de 4 de noviembre de 2003).

Las contrataciones que surjan de los concursos convocados se regirán por la legislación laboral general establecida en el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (BOE del 29) con las especialidades que impone la legislación arriba referida.

Segunda. Las bases de la convocatoria vinculan a la Administración y a las Comisiones de Selección que han de juzgar los concursos y a quienes participen en las mismas.

Tercera. Una vez publicada, solamente podrá ser modificada con sujeción estricta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Cuarta. Las especificaciones de las plazas convocadas son las que figuran en el Anexo III de esta convocatoria.

Quinta. Las retribuciones y demás derechos de contenido económico que se atribuyan a los contratados se corresponden con lo establecido en el Capítulo IV del Decreto 94/2002, de 8 de julio, y I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.



Sexta. El desempeño de la plaza convocada quedará sometido a la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al servicio de las Administraciones Públicas y las normas reglamentarias que le sirvan de desarrollo.

#### Requisitos de los aspirantes

Séptima. Para ser admitido a los citados concursos deberán cumplirse los siguientes requisitos de carácter general:

- a) Nacionalidad. Los contratos de profesorado no estarán sujetos a condiciones o requisitos basados en la nacionalidad.
- b) Tener cumplidos dieciséis años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.
- c) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de la plaza objeto de la convocatoria.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.
- e) Los requisitos específicos que para cada uno de los distintos tipos de plazas que se recogen en esta normativa.

Los requisitos previstos en cada convocatoria para el acceso a las plazas reguladas en esta normativa deberán cumplirse a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### Requisitos específicos

Octava. Deberán reunir y acreditar, además, las condiciones académicas y/o profesionales específicas que a continuación se señalan:

##### A) Para concursar a las plazas de Ayudantes:

- A.1) Para poder concursar será necesario que los aspirantes hayan sido admitidos o estén en condiciones de ser admitidos en los estudios de doctorado, circunstancia que deberá acreditar mediante la aportación, junto con la solicitud, de certificación expedida por el órgano competente de la Universidad donde haya sido admitido o en condiciones de serlo en dichos estudios.
- A.2) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación expedida por la Tesorería de la Seguridad Social de no estar afiliado a la misma. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

##### B) Para concursar a las plazas de Profesores Ayudantes Doctores:

- B.1) Estar en posesión de la titulación académica oficial de Doctor.
- B.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura



determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

B.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

B.4) El aspirante deberá presentar Informe de Vida Laboral actualizada o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado a ésta, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social. En el caso de haber estado contratado en una Universidad, deberá adjuntar Hoja de Servicios actualizada.

C) Para concursar a plazas de Profesores Contratados Doctores:

C.1) Estar en posesión del título académico oficial de Doctor.

C.2) Así mismo el aspirante deberá acreditar haber obtenido previa evaluación positiva de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicha evaluación será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

C.3) Será mérito preferente la estancia del candidato en Universidades o Centros de Investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura.

C.4) Para los Profesores Contratados Doctores con perfil prioritariamente investigador, se estará además a lo establecido en el artículo 16.5 del Anexo I del I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.

D) Para concursar a las plazas de Profesores Colaboradores:

D.1) Ser Diplomado Universitario, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico.

D.2) Acreditar haber obtenido informe favorable de su actividad por la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura determine. Para acreditar dicho informe será necesario adjuntar copia de la certificación expedida por la Dirección General de Universidades tal como se recoge en el art. 4.1 y 2 del R.D. 1052/2002, de 11 de octubre (BOE del 12), o en su caso del órgano de evaluación externa que determine la Ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

E) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados:

E.1) Deberán acreditar el ejercicio de su actividad profesional fuera del ámbito académico universitario.



E.2) Los aspirantes deberán presentar el Informe de Vida Laboral actualizado o, en su defecto, Certificación de no estar afiliado, expedido por la Tesorería de la Seguridad Social.

E.3) Independientemente de lo anterior, se deberá adjuntar copia del contrato de trabajo o nombramiento para acreditar la actividad profesional; o la declaración censal de alta en el Impuesto de Actividades Económicas junto con las certificaciones de los Colegios Profesionales y/o de las empresas sobre los trabajos realizados y que deberán incluir la fecha de cumplimiento de los requisitos establecidos en la base 7ª de esta convocatoria.

F) Para concursar a las plazas de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud:

F.1) A las plazas de las Áreas correspondientes a la Licenciatura en Medicina sólo podrán concursar los Facultativos con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.2) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Fisioterapia, sólo podrán concursar los Fisioterapeutas con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.3) A las plazas del Área de Fisioterapia correspondiente a la Diplomatura en Terapia Ocupacional, sólo podrán concursar los Terapeutas Ocupacionales con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

F.4) A las plazas del Área de Enfermería correspondientes a las Diplomaturas en Enfermería, sólo podrán concursar los Enfermeros con plaza en los distintos Servicios/Unidades Hospitalarias y Centros Hospitalarios/Centros de Atención Primaria de destino.

Los aspirantes deberán acreditar documentalmente:

- Servicio hospitalario en el que desarrollan actualmente su actividad profesional.
- Actividad profesional desarrollada hasta la actualidad, con indicación de los tiempos trabajados en los distintos servicios o unidades hospitalarias.

G) Para concursar a las plazas de Profesores Sustitutos:

G.1) Serán contratados en régimen de interinidad de entre licenciados, arquitectos, ingenieros superiores, diplomados y arquitectos e ingenieros técnicos.

G.2) La duración del contrato será la determinada en la convocatoria de la plaza.

G.3) La dedicación será la establecida en los términos que se fijen en la convocatoria.

#### Solicitudes

Novena:

1. Quienes deseen tomar parte en el concurso deberán presentar, junto con la fotocopia del DNI, instancia que será facilitada gratuitamente en el Registro General de esta Universidad (Avda. de Elvas, s/n., 06071 —Badajoz—; y Plaza de Caldereros, 2, 10071 —Cáceres—) y



Servicio de Información Administrativa de la Universidad de Extremadura, ajustada al modelo oficial que figura como Anexo II de esta convocatoria, dirigida al Sr. Rector Magfco. de la Universidad de Extremadura, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. Las solicitudes que no se ajusten al Anexo II mencionado o cuyos documentos no vengan debidamente ordenados y numerados, como se establece en dicho Anexo II, serán excluidas, disponiendo de diez días hábiles para subsanar ese defecto. Dicha solicitud podrá ser recogida en el Registro General de la Universidad de Extremadura o en la dirección de internet://www.unex.es/concursos/

La presentación de la solicitud y la documentación justificativa de los méritos y requisitos, que en ambos casos deberá hacerse por duplicado, se presentará en el Registro General de la Universidad de Extremadura, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. Sólo se valorarán aquellos méritos cuyo cumplimiento se acredite documentalmente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No será necesaria la compulsión de los documentos que se presenten fotocopiados, bastando la declaración jurada del interesado sobre la autenticidad de los mismos, así como de los datos que figuran en la instancia, sin perjuicio de que en cualquier momento la Comisión de Selección o la Universidad pueda requerir a los aspirantes para que acrediten la veracidad de las circunstancias y documentos aportados al concurso y que hayan sido objeto de valoración.

Los títulos que presenten los solicitantes procedentes de instituciones no pertenecientes al sistema universitario español, deberán estar homologados a los de carácter oficial en España, o reconocidos, según la normativa vigente sobre esta materia.

3. Los solicitantes podrán acompañar los elementos que estimen conveniente para precisar o completar los datos del modelo, los cuales podrán ser admitidos y tenidos en cuenta por el órgano de selección. Una vez finalizado y firme el procedimiento, le podrá ser devuelta la documentación a los candidatos que así lo soliciten.
4. Los aspirantes que opten a más de una plaza deberán presentar solicitud y justificante del pago de las tasas independiente para cada una de ellas, acompañada en cada caso de la documentación complementaria. En el caso de plazas cuyo perfil, categoría, área de conocimiento y Centro de adscripción sean idénticas, bastará con la presentación por duplicado de una sola solicitud y documentos que le acompañen, así como un solo justificante del pago de las tasas, indicando claramente en la solicitud y en el justificante del pago de las tasas, todas las plazas a las que se desea concursar.
5. La presentación de solicitudes estará sujeta al pago de las tasas establecidas en los presupuestos de la Universidad y, a tal efecto, los aspirantes deberán aportar junto a las mismas justificantes de haber abonado la cantidad de: 30,00 euros para las plazas de Profesores Contratado Doctores y Profesores Colaboradores; y 22,50 euros para las plazas del resto de categorías, mediante ingreso en la c/c 2099/0157/29/0070009160 de Caja Extremadura sita en la Avda. Sinfiriano Madroñero, n.º 6, Badajoz, denominada "UEx. Pruebas selectivas", expresando la clave de la plaza o plazas a las que se opte. La falta de pago de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de solicitudes, no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante del proceso selectivo.



6. Si la solicitud presentara defectos de los catalogados como subsanables por el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Órgano de Selección requerirá al interesado para que los subsane en el plazo de diez días. En ningún caso tendrá el carácter de subsanable la falta de presentación de los documentos justificativos de los méritos alegados, o que supongan alteración de los inicialmente indicados.
7. El Rector de la Universidad de Extremadura, por sí o a propuesta del Presidente de la comisión, deberá dar cuenta a los órganos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

#### Comisión de Selección

Décima. Los concursos serán juzgados de acuerdo con el Baremo que figura como Anexo I a esta convocatoria.

Undécima:

1. Los concursos serán resueltos por la Comisión de Selección que figura en el Anexo III de esta convocatoria, designada conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de la Normativa para la contratación de Profesorado de la Universidad de Extremadura recogida en el I Convenio Colectivo del personal docente e investigador laboral de la Universidad de Extremadura.
2. Las actuaciones de la Comisión se acomodarán, en todo lo no previsto de forma explícita en la precipitada normativa para la contratación de Profesorado, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
3. La convocatoria para la constitución del órgano de selección se llevará a cabo por el Presidente de la Comisión, notificándose a los miembros titulares y suplentes del mismo con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas a la fecha prevista para la sesión.

La convocatoria precisará la fecha, hora y lugar donde se producirá, y se hará pública en los tablones de anuncios del Rectorado. Si todos los vocales titulares de la Comisión estuvieran presentes en el acto de constitución, procederá la ausencia de los vocales suplentes. En otro caso, la comisión se constituirá con los vocales titulares presentes y los correspondientes suplentes.

4. La Comisión podrá constituirse y resolver con la presencia, al menos del Presidente y dos vocales.

En el supuesto de que las actuaciones de la Comisión necesitaran más de una sesión, en los casos de ausencia o de enfermedad de los miembros del órgano de selección, o cuando concurra alguna causa justificada estimada por el Presidente, se posibilitará la sustitución por los suplentes.

5. Los miembros de las comisiones tendrán derecho a las indemnizaciones que por razón de asistencia a los concursos vengán determinadas legalmente.

A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos —Negociado de Oposiciones y Concursos del Personal Docente e Investigador— Rectorado de la Universidad de Extremadura. Avda. de Elvas, s/n., 06071 en Badajoz.



### Resolución del concurso

Duodécima. Las listas provisionales de admitidos y excluidos se publicarán en los tablones de anuncio del Rectorado en el plazo de tres días hábiles siguientes de la fecha en que finalice la sesión de constitución de la Comisión. Asimismo se podrán consultar en la página web: <http://www.unex.es/concursos/>, sin que en ningún caso la publicación en dicha página sea determinante a efectos de plazos. Contra estas listas se podrá presentar reclamación ante la misma Comisión en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación.

Decimotercera. En el plazo de quince días desde que finalice el de presentación de reclamaciones, la Comisión elevará a definitivas las listas de admitidos y excluidos a la convocatoria y procederá a la baremación de los méritos alegados por los concursantes, ateniéndose al baremo y criterios establecidos al efecto en el Anexo II del Convenio Colectivo del P.D.I. laboral de la UEx, debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte, conforme previene al efecto el artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En ningún caso se podrá adjudicar la plaza a un candidato cuya puntuación global sea inferior a 1 punto.

Decimocuarta:

1. Los resultados de la baremación de los méritos de los aspirantes, se harán públicos en los tablones de anuncios del Rectorado, en el transcurso de los tres días hábiles siguientes a contar desde la fecha de finalización de las actuaciones de la Comisión, indicando para cada solicitante la puntuación total y parcial obtenida en cada uno de los apartados que se hubieran considerado en el baremo. Deberá quedar acreditado en el expediente, a efectos de notificación, la fecha y hora en que se verifica esta publicidad.

El Secretario de la Comisión reflejará en el acta cuantas actuaciones se hayan verificado, así como los resultados de los actos de trámite producidos, pudiéndose ultimar tantas actas como sesiones celebre el órgano de selección. Las actas deberán ser firmadas por todos los miembros de la Comisión presentes.

2. Concluido el procedimiento selectivo, la Comisión elevará la correspondiente propuesta de formalización del oportuno contrato al Rector de la Universidad quién procederá a la formulación del contrato en régimen laboral.

Decimoquinta. La notificación del resultado del concurso a los candidatos se entenderá practicada, mediante la publicación del extracto del acta que indique el aspirante seleccionado y en su caso el orden de prelación de los restantes aspirantes, en los tablones de anuncios del Rectorado.

### Formalización del contrato

Decimosexta:

1. El aspirante seleccionado dispondrá de un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente de la publicación del extracto del Acta para presentar, a través del Registro General de la Universidad o en la forma establecida en la Ley 30/1992, la documentación que con tal fin se exprese en la resolución de la Comisión.



2. Si en el plazo de diez días hábiles indicado el aspirante no presentase la documentación que se señala en el apartado anterior, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida. A partir de ese momento, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos notificará inmediatamente al segundo aspirante seleccionado y sucesivos su designación para la plaza, iniciándose nuevamente los trámites antes señalados. En todo caso, esta lista de aspirantes tendrá una validez, como máximo, de un año desde la fecha en la que se haya convocado el concurso, a los efectos de posibles contrataciones posteriores que tuvieran que realizarse para cubrir la misma plaza.

Si por causas no imputables al aspirante seleccionado no fuera posible presentar alguno de los documentos en el plazo señalado, se entenderá suspendido el procedimiento hasta que dicha documentación pueda ser aportada.

3. Recibida la documentación, el Servicio de Gestión de Recursos Humanos citará al aspirante seleccionado en un plazo no superior a quince días hábiles para la firma del contrato. Si el aspirante no concurre a dicha firma, se entenderá que renuncia a la plaza obtenida en el concurso, iniciándose nuevamente los trámites a que se refiere el párrafo anterior.
4. Finalizadas las actuaciones de la Comisión, el Secretario entregará en el Servicio de Gestión de Recursos Humanos el expediente administrativo del concurso, que incorporará cualquier actuación relacionada con el procedimiento del concurso.
5. Una vez concluido cada proceso de selección, los interesados en el mismo podrán solicitar al Servicio de Gestión de Recursos Humanos, por escrito, examinar los documentos contenidos en el expediente administrativo. Conforme a los requisitos y con las únicas limitaciones recogidas en el art. 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Bolsa de Trabajo

Decimoséptima:

1. Una vez finalizado cada concurso, los aspirantes no seleccionados se integrarán en una lista del área de conocimiento al que corresponda para proceder a la cobertura temporal de las plazas cuando se den las siguientes circunstancias:
  - a) Como consecuencia de vacantes con derecho a reserva de puesto de trabajo.
  - b) En caso de cobertura temporal de plazas durante procesos de selección.
  - c) En caso de bajas o licencias por enfermedad, maternidad y paternidad de los contratados que las ocupen.
  - d) En el supuesto de que se considere necesario atender a la docencia total o parcial del profesor que haya sido designado para ejercer un cargo de gobierno en la Universidad o cualquier otro encargo que conlleve exención o reducción de la docencia.
2. La lista a la que se refiere el apartado anterior tendrá validez como máximo de dos cursos académicos a partir de su última actualización y servirá para proponer la contratación por riguroso orden. La ordenación se establecerá según la ponderación que corresponda a la plaza a cubrir transitoriamente.



3. El tipo de contrato será interino y las exigencias mínimas las correspondientes a cada figura, a excepción de las evaluaciones positivas o informes favorables necesarios.

#### Norma final

Decimoctava:

1. Las decisiones de la Comisión de Selección podrán ser recurridas ante el Rector, en un plazo de quince días hábiles a partir de la publicación de las mismas en los tablones de anuncios del Rectorado. Los recursos serán valorados por la Comisión de Reclamaciones y Garantías contemplada en los Estatutos de la Universidad de Extremadura.
2. Las Resoluciones de los recursos serán susceptibles de recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, a interponer en el plazo de dos meses desde la notificación de la Resolución.
3. La interposición de cualquier recurso, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, procediendo la contratación inmediata del seleccionado, salvo en el caso de plazas docentes con contratos indefinidos. Todo ello sin perjuicio de que exista petición expresa al respecto por el recurrente y que de conformidad con la posible lesividad a los intereses públicos se acuerde la suspensión cautelar por el Rectorado o el orden jurisdiccional competente.

Decimonovena. Contra las presentes bases cabe Recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente. Potestativamente el interesado podrá interponer recurso de reposición, de acuerdo a los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Badajoz/Cáceres, a 30 de julio de 2010.

El Rector,  
P.D.F. El Vicerrector de Profesorado,  
ANTONIO HIDALGO GARCÍA

### **A N E X O I**

#### **BAREMO PARA LOS CONCURSOS DE SELECCIÓN DEL PROFESORADO CONTRATADO EN LA UEX**

Las Comisiones de Selección que hayan de constituirse para resolver los concursos públicos para la provisión de plazas de personal docente e investigador contratado de la Universidad de Extremadura, se ajustarán al siguiente baremo y normas de aplicación:

Primera. De los méritos aportados por los candidatos, únicamente se tendrán en cuenta aquéllos debidamente justificados mediante documentos válidos en derecho, que guarden relación con el área de conocimiento y perfil de la plaza objeto del concurso. Al respecto se considerará la puntuación que se indique en el baremo cuando exista una relación directa con el área de conocimiento y perfil de la plaza, y la mitad de dicha puntuación cuando su relación sea afín. En caso de no contemplarse ninguna de estas opciones, no serán tenidos en cuenta los méritos aportados.



En el apartado de publicaciones científicas (4.c), se tendrá en cuenta el número de autores siguiendo el siguiente criterio: la puntuación obtenida para ese mérito según el baremo, multiplicado por el número medio de uso común del área de conocimiento (a determinar previamente al concurso) y dividido por el número de autores del mérito.

La comisión fijará todos estos aspectos previamente a la evaluación de la documentación presentada por los candidatos.

Segunda. El baremo general se ajustará a los apartados que figuran en la siguiente tabla, con la ponderación establecida en ésta. A tal efecto, la puntuación de cada apartado se multiplicará por el factor de ponderación reflejado en la tabla.

	Asociado	Ayudante y Sustituto	Ayudante Doctor	Colaborador	Contratado Doctor	Contratado Dr. Prioritariamente investigador
1.Mérito preferente	(1)	(1)	(1) (2)	(1)	(1)	(1)
2.Currículum Académico	0,15	0,50	0,10	0,15	0,10	0,10
3.Currículum Docente	0,25	0,10	0,35	0,30	0,35	0,10
4.Currículum Investigador	0,15	0,20	0,35	0,20	0,40	0,65
5.Currículum Profesional	0,35	0,05	0,05	0,20	0,05	0,05
6.Otros Méritos	0,05	0,10	0,10	0,10	0,05	0,05
7.Informe Departamento	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05	0,05

(1) Los aspirantes que posean la condición de acreditado para alguno de los cuerpos docentes en el área de conocimiento de la plaza objeto de concurso, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados.

(2) Los aspirantes que acrediten su estancia en universidades o centros de investigación de reconocido prestigio, españoles o extranjeros, distintos de la Universidad de Extremadura, por un periodo no inferior a dos años, incrementarán en un 20% la puntuación total obtenida tras la ponderación final del resto de los apartados. No se tendrán en cuenta para este cómputo estancias inferiores a 6 meses.

En ningún caso la puntuación otorgada en los apartados de "Otros méritos" e "Informe del Departamento", podrán superar las puntuaciones de 10 y 5 puntos, respectivamente (antes de aplicar la ponderación).

Tercera. Las puntuaciones de los apartados dos al siete de la norma segunda, se distribuirán entre los subapartados respectivos que figuran a continuación.

## 2. CURRÍCULUM ACADÉMICO

a) Nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor .....	6,0 puntos
Sobresaliente .....	4,5 puntos
Notable.....	3,0 puntos
Aprobado .....	1,5 puntos



Para las titulaciones con sistema de créditos, la puntuación para cada asignatura se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Aquellas asignaturas que estén convalidadas y sin calificación se les asignará la calificación de aprobado.

Premio nacional de licenciatura .....	Añadir 2 puntos
Premio de licenciatura .....	Añadir 1 punto

b) Trabajo de grado o equivalente o proyecto fin de carrera en planes antiguos:

Premio Extraordinario .....	2,0 puntos
Sobresaliente .....	1,5 puntos
Notable .....	1,0 punto
Aprobado .....	0,5 puntos

c) Nota media en cursos de doctorado y trabajo de investigación o máster oficial:

Matrícula de Honor .....	2,0 puntos
Sobresaliente .....	1,5 puntos
Notable .....	1,0 punto
Aprobado .....	0,5 puntos

La puntuación para cada curso de doctorado o máster oficial se obtendrá sumando los créditos superados multiplicados cada uno de ellos por el valor de la calificación que corresponda, según la tabla anterior, y dividiendo por el número de créditos totales del expediente.

Diploma de Estudios Avanzados .....	Añadir 0,5 puntos
-------------------------------------	-------------------

d) Grado de Doctor:

Premio Extraordinario .....	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude" .....	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto .....	3,0 puntos
Notable .....	2,0 puntos
Aprobado .....	1,0 punto
Doctorado europeo .....	Añadir 0,5 puntos

Para la figura de Ayudante no se valorará en este apartado del baremo, y sí en "Otros méritos".

e) Cursos de postgrado universitarios y máster universitarios no oficiales: 0,02 puntos/crédito (máximo: 2 puntos).

Para los aspirantes que hubieran obtenido un número de créditos en cursos de doctorado superior al mínimo exigido para obtener la suficiencia investigadora, la demasía recibirá su valoración en este apartado del baremo.

En los cursos de postgrado de sistema antiguo se hará la equivalencia de 10 horas = 1 crédito.



Si se supera la puntuación máxima en este apartado, la demasía se trasladará al apartado de otros méritos.

- f) Otras titulaciones: Por cada titulación oficial de grado que no sea necesaria para obtener la titulación puntuada en el apartado a), será baremada con la nota media del expediente calculada conforme a:

Matrícula de Honor .....	3,0 puntos
Sobresaliente .....	2,25 puntos
Notable .....	1,5 puntos
Aprobado .....	0,75 puntos

### 3. CURRÍCULUM DOCENTE

- a) Experiencia docente universitaria:

Tiempo completo ..... 1,8 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente. En el caso de docencia de becario y PCI sólo se les contabilizará, como máximo, la docencia contemplada legalmente para ellos.

- b) Experiencia docente no universitaria:

Tiempo completo ..... 0,4 puntos/año

Proporcionalmente al tiempo de servicio y, en los casos de dedicación a tiempo parcial, además proporcionalmente a la dedicación docente.

- c) Cursos impartidos (máximo 1 punto/año):

De carácter universitario ..... 0,050 puntos/crédito

De carácter no universitario ..... 0,025 puntos/crédito

- d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación externa: 0,5 puntos/tramo.

- e) Formación para la docencia:

Ponente en cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,10 puntos/crédito.

Asistente a cursos, seminarios o congresos específicamente orientados a la formación docente universitaria: 0,05 puntos/crédito.

- f) Material docente original y publicaciones docentes:

Libros ..... hasta 1 punto/contribución

Capítulos de libro ..... hasta 0,5 puntos/contribución

Artículos, manuales y otras obras con ISBN..... hasta 0,25 puntos/contribución



g) Participación en proyectos de innovación docente:

Como investigador principal .....	0,50 puntos/proyecto
Como investigador secundario .....	0,25 puntos/proyecto

h) Participación en planes de acogida y tutores de titulaciones: 0,25 puntos/año.

i) Coordinador de titulación: 1 punto/año.

j) Coordinador de prácticas externas: 0,25 puntos/año.

k) Por menciones o premios a la calidad docente: 1 punto/mención.

l) Organización de cursos y seminarios:

Ámbito nacional .....	0,1 punto/evento
Ámbito internacional .....	0,2 puntos/evento

#### 4. CURRÍCULUM INVESTIGADOR

a) Becas y contratos de investigación:

a.1. Becas de investigación FPI, FPU u homologadas por la UEx .....	1,2 puntos/año
a.2. Becas de investigación y contratos Postdoctorales .....	1,2 puntos/año
a.3. Otras becas y contratos de investigación.....	0,6 puntos/año

Nota: Todas estas puntuaciones se aplicarán proporcionalmente al tiempo de disfrute.

b) Estancias de carácter científico o profesional en centros de investigación nacionales o extranjeros: 0,2 puntos/mes. Máximo 1 punto/año.

Sólo se contabilizarán las estancias con una duración mínima de un mes.

Quedan exceptuadas de valorarse en este apartado las estancias subvencionadas por las becas referidas en el apartado a) anterior.

c) Publicaciones de carácter científico:

No se valorarán en este subapartado c) las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos. Éstas se valorarán en el subapartado d).

c.1. Libros con ISBN:

Edición de difusión nacional .....	de 2 a 4 puntos
Edición de difusión internacional .....	de 3 a 5 puntos

c.2. Capítulos de libros con ISBN:

Edición de difusión nacional .....	de 0,5 a 1 punto
Edición difusión internacional .....	de 0,75 a 1,5 puntos

**c.3. Artículos en revistas científicas:**

La comisión utilizará, si los hubiera, aquellos índices referenciados de uso común en el área en la que se celebra el concurso para determinar las puntuaciones de los diferentes artículos y fijará previamente al concurso los criterios para valorarlos.

Fuera del índice .....	0,2 puntos/artículo
Dentro del índice: primer tercio del índice .....	2,4 puntos/artículo
segundo tercio del índice .....	1,6 puntos/artículo
tercer tercio del índice .....	0,8 puntos/artículo

Si no se disponen de los índices arriba comentados se distinguirán entre publicaciones de difusión nacional e internacional.

Publicación de difusión nacional .....	de 0,2 a 1,5 puntos/artículo
Publicación de difusión internacional .....	de 1 a 2,4 puntos/artículo

**d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos científicos (las charlas invitadas se valorarán con el máximo permitido):**

Nacionales .....	hasta 0,50 puntos/ponencia.
Internacionales .....	hasta 0,75 puntos/ponencia.

**e) Paneles y pósteres presentados en congresos científicos:**

Nacionales hasta .....	0,2 puntos cada uno
Internacionales .....	hasta 0,4 puntos cada uno

Nota: se considerarán un máximo de dos contribuciones por congreso en los apartados d) y e) anteriores. Las restantes se valorarán en el apartado de "Otros méritos".

**f) Participación en proyectos de investigación de convocatorias competitivas:****f.1. Regionales:**

Investigador principal .....	0,50 puntos/año
Otros investigadores .....	0,25 puntos/año

**f.2. Nacionales:**

Investigador principal .....	0,75 puntos/año
Otros investigadores .....	0,40 puntos/año

**f.3. Internacionales:**

Investigador principal .....	1,0 punto/año
Otros investigadores .....	0,5 puntos/año

**g) Direcciones de Tesis y Tesinas: 2 puntos y 0,5 puntos, respectivamente, por cada una de ellas, ya defendidas.**



h) Participación comités científicos u organizador de congresos:

Nacionales .....	0,25 puntos/congreso
Internacionales .....	0,50 puntos/congreso

i) Participación en exposiciones de Arte:

Individuales .....	1,0 punto/exposición (máximo: 4 puntos)
Colectivas .....	0,5 puntos/exposición (máximo: 2 puntos)

j) Patentes:

En este apartado se valorarán las patentes que estén en explotación o que hayan sido explotadas.

Individuales .....	2,0 puntos cada una (máximo: 6 puntos)
Colectivas .....	1,0 punto cada una (máximo: 3 puntos)

## 5. CURRÍCULUM PROFESIONAL

Actividades profesionales no docentes que guarden relación directa o afín con la plaza, para las que habilite el título o títulos que posee el aspirante, y que tengan relación con la plaza convocada.

Se computará 1,2 puntos/año si es a tiempo completo y fracciones proporcionales si es a tiempo parcial.

En este apartado podrá obtenerse un máximo de 15 puntos.

## 6. OTROS MÉRITOS

a) Conocimiento de idiomas, con certificación académica de la Escuela Oficial de Idiomas, o titulaciones homólogas: 0,5 puntos por nivel.

b) Compromiso con la institución universitaria mediante la participación como representante en los distintos órganos de gobierno, representación y comisiones: 0,2 puntos por órgano y año.

c) Desempeño de cargo unipersonal de gestión universitaria: 0,5 puntos/año.

d) Grado de doctor para concursos de Ayudantes:

Premio Extraordinario .....	7,0 puntos
Sobresaliente o Apto "Cum Laude" .....	5,0 puntos
Sobresaliente o Apto .....	3,0 puntos
Notable .....	2,0 puntos
Aprobado .....	1,0 punto
Doctorado europeo .....	Añadir 0,5 puntos



e) Premios en certámenes de arte o concursos de diseño.

f) Otros premios.

Asimismo, la comisión valorará en este apartado, de forma justificada e individualizada, otros méritos que concurren en el solicitante y que, teniendo relación con la plaza objeto del concurso, por su naturaleza, no hayan sido incluidos en otros apartados del baremo.

#### 7. INFORME DEL DEPARTAMENTO

El informe practicado por el Consejo de Departamento, deberá contener una justificación objetiva e individualizada del juicio valorativo que merezca el currículum de cada aspirante. En caso de no existir tal justificación se aplicará a todos los candidatos la mínima puntuación consignada.

Cuarta. Las condiciones de los aspirantes y el procedimiento previsto en este baremo se acomodará, en cuanto sea necesario, a las exigencias imperativas contenidas en el concierto entre la Universidad de Extremadura y el Servicio Extremeño de Salud, para la selección de Profesores Asociados en Ciencias de la Salud.

**ANEXO II****MODELO DE SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS PÚBLICOS A PLAZAS DE PROFESORADO CONTRATADO EN LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA**

1. DATOS PERSONALES	
Apellidos y nombre: _____	
D.N.I.: _____	Lugar y fecha expedición: _____
Nacimiento: Provincia y Localidad: _____	Fecha: _____
Residencia: Provincia: _____	Localidad: _____
Domicilio: _____	C.Postal: _____
Tlfno (Móvil): _____	( _____ ) Correo electrónico: _____

2. IDENTIFICACIÓN DE LA PLAZA	
Categoría de la plaza: _____	
Departamento: _____	
Área de conocimiento: _____	
Perfil: _____	
Centro/s: _____	
Clave/s: _____	

Badajoz/Cáceres \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

**SR. RECTOR MAGFCO. DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA.**



## DOCUMENTOS PREVIOS:

Estos documentos estarán colocados detrás de la instancia anterior para su fácil localización y separados del resto de documentos del Curriculum Vitae. En todos los casos se deberá adjuntar fotocopia del D.N.I. o documento de identificación y el **Comprobante del abono de las tasas**.

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE AYUDANTE

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR AYUDANTE DOCTOR

- Informe de Vida Laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Hoja de Servicios de las Universidades en las que haya prestado servicio.
- Copia de la evaluación positiva para Profesor Ayudante Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

- Copia de la evaluación positiva para Profesor Contratado Doctor expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR COLABORADOR

- Copia del informe favorable para Profesor Colaborador expedido por la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación o por el órgano de evaluación externa que determine la ley de la Comunidad Autónoma de Extremadura

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO

- Certificado de vida laboral o Certificación de no estar afiliado a la Seguridad Social
- Copia del Impuesto de Actividades Económicas y certificaciones de los trabajos realizados durante ese periodo

### DOCUMENTACIÓN PARA PLAZAS DE PROFESOR ASOCIADO EN CIENCIAS DE LA SALUD

- Certificado de la categoría, especialidad y servicio de destino



## Universidad de Extremadura

### Concursos de Plazas de Profesorado Contratado

# Currículum Vitae

Número de hojas que contiene: \_\_\_\_\_

Nombre: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Firma:

El arriba firmante declara que son ciertos los datos que figuran en este currículum, asumiendo, en caso contrario, las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el mismo.

### IMPORTANTE:

- No olvide que es necesario **firmar al margen** cada una de las hojas y que éste currículum no excluye que en el proceso de evaluación se le requiera para ampliar la información aquí contenida.
- Los documentos aportados como justificantes de los méritos, **deberán ser numerados convenientemente** y reseñados en cada apartado del currículum a los efectos de su más fácil localización, en caso de contrario, la **Comisión EXCLUIRÁ** a los candidatos hasta que procedan a la subsanación de este defecto.

**1.- CONDICIÓN DE ACREDITADO:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Categoría de Acreditación: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Campo de acreditación: \_\_\_\_\_

**2.- CURRÍCULUM ACADÉMICO:****2.a) Nota Media del Expediente:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Titulación: \_\_\_\_\_

Nº Matriculas de Honor: \_\_\_\_\_, Nº Sobresalientes: \_\_\_\_\_, Nº Notables: \_\_\_\_\_, Nº Aprobados: \_\_\_\_\_

Calificación Media: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **Certificación** con el Expediente Académico detallado.

**2.b) Trabajo de grado o Proyecto Fin de Carrera en Planes Antiguos:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_, Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Licenciatura: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Premio Nacional de Licenciatura: SI / NO Fecha de concesión: \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o Certificación del Centro, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación del Centro donde quede reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Premio Nacional, certificado de concesión del premio.

**2.c) Cursos de Doctorado:**

Doc. nº \_\_\_\_\_

Programa de Doctorado: \_\_\_\_\_

Departamento responsable: \_\_\_\_\_

**CURSOS DE DOCTORADO RECIBIDOS**

<u>Asignatura</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		
8.		

Diploma de Estudios Avanzados: SI / NO Fecha de obtención: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_



**2.d) Grado de Doctor:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Título de la Tesis: \_\_\_\_\_

Director: \_\_\_\_\_

Fecha de lectura: \_\_\_\_\_ Calificación: \_\_\_\_\_

Premio Extraordinario de Doctorado: SI / NO Fecha del acuerdo de concesión: \_\_\_\_\_

Doctorado Europeo: SI / NO

**Nota:** Se acompañará a este Curriculum Vitae **a)** fotocopia de la papeleta con la calificación o certificación de la Unidad de Doctorado, **b)** si fuera Premio Extraordinario, certificación de la Secretaria General donde queda reflejada la fecha en la que se tomó el acuerdo y **c)** si fuera Doctorado Europeo, certificación de la Comisión de Doctorado de dicha condición

**2.e) Cursos de Postgrado Universitarios:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			
7.			
8.			
9.			
10.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**2.f) Otras Titulaciones:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>	<u>Calificación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**3.- CURRICULUM DOCENTE****3.a) Experiencia Docente Universitaria:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**3.b) Experiencia Docente No Universitaria:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Puesto</u>	<u>Contrato (TP/TC)</u>	<u>Período</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**3.c) Cursos impartidos:****De carácter universitario:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**De carácter no universitario:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>Lugar</u>	<u>Año</u>	<u>Duración (créditos)</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae la **Certificación Oficial** y/o fotocopia del **contrato** correspondiente de los organismos donde se haya desarrollado la actividad docente y la acreditación de los cursos impartidos (1 crédito = 10 horas)

**3.d) Evaluación positiva de la actividad docente mediante agencia de evaluación:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Entidad evaluadora</u>	<u>Período evaluado</u>	<u>Nivel evaluación</u>
1.		
2.		
3.		

**3.e) Formación para la docencia:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Curso</u>	<u>Fecha</u>	<u>Créditos</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

**3.f) Material docente y publicaciones docentes:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Título</u>	<u>ISBN</u>	<u>Año</u>	<u>Tipo publicación</u>
1.			
2.			
3.			
4.			
5.			
6.			

**3.g) Participación en Proyectos de innovación docente:** Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Proyecto</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Tipo de participación</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		

**3.h) Participación en Planes de acogida y tutores de titulaciones:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Actividad</u>	<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.i) Coordinación de titulación:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

**3.j) Coordinación de prácticas externas:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Titulación/Centro</u>	<u>Año/s</u>
1.	
2.	
3.	
4.	

**3.k) Menciones o premios a la calidad docente:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Denominación</u>	<u>Institución</u>	<u>Año</u>
1.		
2.		
3.		
4.		

**3.l) Organización de cursos y seminarios:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Denominación evento</u>	<u>Lugar de celebración</u>	<u>Año</u>	<u>Nal./Inter.</u>
1.			
2.			
3.			
4.			



**4.- CURRICULUM INVESTIGADOR**

**4.a) Becas de Investigación**

**4.a.1) FPI u Homologadas por la Uex:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Periodo de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.2) Becas de Investigación Postdoctorales:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Periodo de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.a.3) Otras Becas de Investigación:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

<u>Beca</u>	<u>Organismo</u>	<u>Periodo de disfrute</u>	<u>Meses</u>
1.			
2.			
3.			

**4.b) Estancias subvencionadas:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

Centro: \_\_\_\_\_

Localidad: \_\_\_\_\_ País: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_ Duración (meses): \_\_\_\_\_

**Nota:** Se acompañará a este Currículum Vitae fotocopia de las **credenciales de becario**, especificando el periodo de disfrute de cada beca y la entidad financiadora. Para las estancias Centros de Investigación diferentes al de adscripción de la beca, **certificación de permanencia** (período) , emitida por el responsable del Centro de acogida.

**4.c) Publicaciones**

RESUMEN	
<b>Libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional:	_____ libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ libros
<b>Capítulos de libros con ISBN</b>	
1. Edición de difusión nacional:	_____ capítulos de libros
2. Edición de difusión internacional:	_____ capítulos de libros
<b>Artículos en revistas científicas</b>	
1. En revistas de difusión nacional:	_____ artículos
2. En revistas de difusión internacional:	_____ artículos

**4.c.1) Libros con ISBN:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.2) Capítulos de Libros con ISBN:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

Título del libro: \_\_\_\_\_

Número de páginas: \_\_\_\_\_ Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Año: \_\_\_\_\_ I.S.B.N. \_\_\_\_\_ Lugar de Depósito: \_\_\_\_\_

Título del Capítulo: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Página inicial: \_\_\_\_\_ Página final: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.c.3) Artículos en revistas científicas**

*(No se valorarán en este subapartado las ponencias y comunicaciones publicadas en actas de congresos.  
Éstas se valorarán en el subapartado 4d.)*

**a) Revistas nacionales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**b) Revistas internacionales:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Revista o publicación periódica: \_\_\_\_\_

Volumen: \_\_\_\_\_ Primera página: \_\_\_\_\_ Última página: \_\_\_\_\_ Año: \_\_\_\_\_

Editorial: \_\_\_\_\_ Ciudad/País: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.d) Ponencias y comunicaciones presentadas a congresos:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/Pais): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/Pais): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/Pais): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.e) Paneles y posters presentados a congresos:**

**Doc. nº:** \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/Pais): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/Pais): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/Pais): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Congreso: \_\_\_\_\_ Carácter (Nal./Internal.): \_\_\_\_\_

Lugar de celebración (Ciudad/Pais): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.f) Participación en proyectos de investigación:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

Título del proyecto: \_\_\_\_\_

Entidad financiadora: \_\_\_\_\_

Duración desde: \_\_\_\_\_, hasta: \_\_\_\_\_ Número de investigadores: \_\_\_\_\_

Investigador principal: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.g) Dirección de Tesis y Tesinas:**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

Título del trabajo: \_\_\_\_\_

Tesis doctoral/Tesina Licenciatura: \_\_\_\_\_, Fecha de defensa pública: \_\_\_\_\_

Doctorando/Licenciado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**4.h) Participación en exposiciones de arte**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

Autor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Tipo de participación (individual/colectiva): \_\_\_\_\_ Sala: \_\_\_\_\_

Lugar de exposición (Ciudad/País): \_\_\_\_\_ AÑO: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)



**4.i) Patentes en explotación o que hayan sido explotadas**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

Inventor/es: \_\_\_\_\_

Título: \_\_\_\_\_

Nº de solicitud: \_\_\_\_\_ Fecha: \_\_\_\_\_

Entidad titular: \_\_\_\_\_

Empresa/s que la están o han explotado: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**5.- CURRICULUM PROFESIONAL**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

<u>Tipo de actividad</u>	<u>Fecha de Inicio/cese</u>	<u>Duración (meses)</u>
1.		
2.		
3.		
4.		
5.		
6.		
7.		

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**6.- OTROS MÉRITOS**

Doc. nº: \_\_\_\_\_

(Inclúyanse páginas adicionales si es necesario)

**ANEXO III****CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2897
<b>Categoría:</b>	PROFESOR AYUDANTE
<b>Dedicación:</b>	T.C. ( 2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)
<b>Departamento:</b>	INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN
<b>Área:</b>	COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL Y PUBLICIDAD
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	INFORMÁTICA II -FAC. BIBLIO. Y DOCUMENT-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Victoria Carrillo Durán ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio Luis Cid De Rivera Silva ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Clara Eugenia Marcos Gómez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana Castillo Díaz ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Gerardo Palomo Pinto ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Manuel Cardoso Carballo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Alicia Felisa Marcos Gómez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco José Hinchado Morales ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2905  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE  
**Dedicación:** T.C. ( 2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)  
**Departamento:** ECONOMÍA  
**Área:** ECONOMÍA APLICADA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** ECON. APLIC. I. -C. U. PLASENCIA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Alonso Fernández ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Fernando De La Macorra Cano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Jesús Pérez Mayo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Rafael Robina Ramírez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Cordero Ferrera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Castellano Álvarez ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Gil Martín ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Carlos Ongallo Chanclón ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2898  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE  
**Dedicación:** T.C. ( 2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)  
**Departamento:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD  
**Área:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** ECON. FINANC. Y CONTAB. -C. U. PLASENCIA

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Patricia Milanés Montero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Edilberto José Rodríguez Rivero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Domínguez Fabián ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Bermejo Climent ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Borja Encinas Goenechea ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2442  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE  
**Dedicación:** T.C. ( 2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)  
**Departamento:** FÍSICA APLICADA  
**Área:** FÍSICA APLICADA  
**Perfil:** Docencia en Acústica

**Localización:** FÍSICA APLIC.-ESCUELA POLITÉCNICA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Jiménez Barco ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Cristina Dorado Calasanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Luisa González Martín ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Valentín Gómez Escobar ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan M. Barrigón Morillas ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Morales Bruque ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Montaña Rufo Pérez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Garrido Acero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2517  
**Categoría:** AYUDANTE  
**Dedicación:** T. C.. ØH. LECTIVAS/ 2H.TUTORÍAS)  
**Departamento:** INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.  
**Área:** LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
**Localización:** INFORMÁTICA III -ESCUELA POLITÉCNICA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan María Hernández Núñez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Carlos Preciado Rodríguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Soledad Sánchez Alonso ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pablo Carmona Del Barco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José María Alonso Rodríguez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alejandro Cristo García ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Moreno Del Pozo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL1798  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE  
**Dedicación:** T.C. ( 2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)  
**Departamento:** INGENIERÍA SIST. INFORMÁTICOS Y TELEMÁT.  
**Área:** LENGUAJES Y SISTEMAS INFORMÁTICOS  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** INFORMÁTICA III -CENTRO UNIV. MÉRIDA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Sánchez Figueroa ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan María Hernández Núñez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Carlos Preciado Rodríguez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Soledad Sánchez Alonso ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pablo Carmona Del Barco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Alonso Rodríguez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alejandro Cristo García ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Moreno Del Pozo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL0430  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE  
**Dedicación:** T.C. ( 2 H. LECTIVAS/ 2 H. TUTORÍAS)  
**Departamento:** ECONOMÍA  
**Área:** MÉTODOS CUANT. PARA ECONOMÍA. Y LA EMP  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
**Localización:** ECON. APLIC. I. -FAC. CC.EE. EMP-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	3,804.36
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	2,694.61

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Ángeles Blanco Sandía ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Pedro Álvarez Martínez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Marcelino Sánchez Rivero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Irene Albarrán Lozano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mar Guerrero Manzano ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Paula Inmaculada Corcho Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel Ángel Márquez Paniagua ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Moreno Soto ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2678  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
**Dedicación:** T. COMPLETO  
**Departamento:** INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECT. Y AUTOMAT.  
**Área:** ELECTRÓNICA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** ELECTRONICA I -ESC. POLITÉCNICA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 4 AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	6,742.68
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,184.33

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Macías Macías ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Carlos Peguero Chamizo ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Horacio Manuel González Velasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Carlos Javier García Orellana ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Fernando Javier Álvarez Franco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Luis Huertas Díaz ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Vocal : D. Daniel Pardo Collantes ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Vocal : D. Ángel Benito Rodríguez Vázquez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2388  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
**Dedicación:** T. COMPLETO  
**Departamento:** LENGUAS MODERNAS Y LITERAT. COMPARADAS  
**Área:** FILOLOGÍA FRANCESA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
  
**Localización:** FILOLOGÍA I -F. FILOSOFÍA LETRAS-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 4AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	6,742.68
C. Específico Graf.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,184.33

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Ramiro Martín Hernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Jesús Pacheco Caballero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Elisa Inmaculada Luengo Albuquerque ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Concepción Hermosilla Álvarez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Jesús Francisco Vázquez Molina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Del Carmen Camero Pérez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Concepción Pérez Pérez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Vocal : D. Nicolás Antonio Campos Plaza ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE CASTILLA LA MANCHA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2899  
**Categoría:** PROFESOR AYUDANTE DOCTOR  
**Dedicación:** T. COMPLETO  
**Departamento:** INGENIERÍA MEDIO AGRONÓMICO Y FORESTAL  
**Área:** INGENIERÍA AGROFORESTAL  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** PRODUC. VEGETAL. -C.U. PLASENCIA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 4AÑOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	6,742.68
C. Específico Gral.	371.04
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,184.33

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pablo Vidal López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro La Calle Villalón ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª Manuela Lavado Sánchez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alejandro Solla Hach ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Moya Ignacio ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª Mercedes Bertomeu García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : Dª Teresa De Jesús Bartolomé García ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Lorenzo Paniagua Simón ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL0833
<b>Categoría:</b>	PROFESOR COLABORADOR
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Área:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ECON. FINANC. Y CONTAB. -FAC. EE. Y TUR-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	INDEFINIDO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Patricia Milanés Montero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Edilberto José Rodríguez Rivero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Domínguez Fabián ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Bermejo Climent ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Borja Encinas Goenechea ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2311  
**Categoría:** PROFESOR COLABORADOR  
**Dedicación:** T. COMPLETO  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** FISIOTERAPIA  
**Perfil:** DOCENCIA EN TERAPIA OCUPACIONAL

**Localización:** MEDICINA I. -E. U. ENFERM. T. OC.-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** INDEFINIDO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Jiménez Palomares ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Angélica María Campón Chekroun ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Gómez Sevilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan José Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Victoria González López Arza ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jesús Ramón Ramos Ojalvo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Esperanza Montes Doncel ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Espejo Antúnez ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2900
<b>Categoría:</b>	PROFESOR COLABORADOR
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	CONSTRUCCIÓN
<b>Área:</b>	INGENIERÍA HIDRÁULICA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	INDEFINIDO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Marta García García ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Cayetano Carbajo Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Manuel Trujillo Pérez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Javier Pérez-Sala Blanco ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Agustín Matías Sánchez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Luis Marchena Rosado ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Fernando Rafael Pariente Lorenzo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Del Pilar Montesinos Barrios ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL1062
<b>Categoría:</b>	PROFESOR CONTRATADO DOCTOR
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -E. U. ENFERMERÍA TERAPIA OC.
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	INDEFINIDO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	7,602.60
C. Específico Gral.	3,783.72
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,517.25

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Alfonso Martínez Nova ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Sánchez Vega ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Luis Bote Mohedano ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Rafael Guerrero Bonmatty ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José María Morán García ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Alvarado Izquierdo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Emilio Sánchez Barrado ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL1389A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR SUSTITUTO
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Área:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ECON. FINANC. Y CONTAB. -C. U. MÉRIDA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	HASTA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Patricia Milanes Montero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Edilberto José Rodríguez Rivero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Domínguez Fabián ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Bermejo Climent ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Borja Encinas Goenechea ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2901A  
**Categoría:** PROFESOR SUSTITUTO  
**Dedicación:** T. COMPLETO  
**Departamento:** INGENIERÍA ELÉCTRICA, ELECT. Y AUTOMAT.  
**Área:** ELECTRÓNICA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** ELECTRONICA I -ESC. POLITÉCNICA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** NECESIDADES DOCENTES

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ramón Gallardo Caballero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio García Manso ( Ayudante ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Fernando Javier Álvarez Franco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Jorge Morera Maynar ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Horacio Manuel González Velasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Antonio Arenas González ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Carlos Javier García Orellana ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Macías Macías ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL1732A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR SUSTITUTO
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	ENFERMERÍA
<b>Área:</b>	ENFERMERÍA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ENFERMERÍA -FACULTAD DE MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	HASTA LA PROVISIÓN DE LA PLAZA

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Andrés María Antúnez Gragera ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Enrique Antonio Maciá Botejara ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Emilio Sánchez Barrado ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Pilar Alfageme García ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Javier Barbancho Cisneros ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Fernando Brioso Jerez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Isabel Carrasco Benito ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Manuel Párraga Sánchez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2346A  
**Categoría:** PROFESOR SUSTITUTO  
**Dedicación:** T. COMPLETO  
**Departamento:** MATEMÁTICAS  
**Área:** ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** MATEMÁTICAS -FACULTAD DE CIENCIAS-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** BAJA MATERNAL

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Asunción Rubio De Juan ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Manuel Molina Fernández ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Paloma Pérez Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alfonso Ramos Cantaríño ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Pablo Arias Nicolás ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Rafael Borrego Marín ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Pablo Monfort Vinuesa ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Antonio Oyola Velasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2344D
<b>Categoría:</b>	PROFESOR SUSTITUTO
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	MATEMÁTICAS
<b>Área:</b>	ESTADÍSTICA E INVESTIGACIÓN OPERATIVA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	MATEMÁTICAS -FACULTAD DE VETERINARIA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	BAJA MATERNAL

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Asunción Rubio De Juan ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Manuel Molina Fernández ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Paloma Pérez Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Alfonso Ramos Cantariño ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Pablo Arias Nicolás ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Rafael Borrego Marín ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Pablo Monfort Vinuesa ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Antonio Oyola Velasco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL0485A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR SUSTITUTO
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	FILOLOGÍA INGLESA
<b>Área:</b>	FILOLOGÍA INGLESA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	F. INGLESA -FACULTAD DE EDUCACIÓN-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	SERVICIOS ESPECIALES

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Sánchez García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Galván Malagón ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Pedro Antonio Reyes Pastor ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Bernardo Santano Moreno ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Carolina P. Amador Moreno ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Cáceres Morillo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio Gómez Vélez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Fiona Macarthur Purdon ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL0708A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR SUSTITUTO
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	HISTORIA
<b>Área:</b>	FILOSOFÍA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	HISTORIA -FACULTAD DE FILOSOFÍA LETRAS-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	COMISIÓN DE SERVICIOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Isidoro Reguera Pérez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio Alonso Puelles ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Antonio Antón Pacheco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Vocal : D. José Barrientos García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Pilar Burgete Hernanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA  
Vocal : D. Luciano Espinosa Rubio ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA  
Vocal : D. Ismael Martínez Liebana ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID  
Vocal : D. Rafael V. Orden Jiménez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2679A  
**Categoría:** PROFESOR SUSTITUTO  
**Dedicación:** T. COMPLETO  
**Departamento:** ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO  
**Área:** HISTORIA DEL ARTE  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
  
**Localización:** GEOG. E HISTORIA -FAC. FILOS. LETRAS-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** BAJA MATERNAL

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Francisco Sanz Fernández ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Manuel González González ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Rosa María Perales Piqueres ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Pizarro Gómez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Cruz Villalón ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Díez González ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Pilar Mogollón Cano-Cortés ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Elena De Ortueta Hilberath ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2585A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR SUSTITUTO
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	PSIQUIATRÍA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN PSICOLOGÍA MÉDICA
<b>Localización:</b>	MEDICINA I -FAC. MEDICINA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	BAJA MATERNAL

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Ramos Fuentes ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Joaquín Ingelmo Fernández ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco José Vaz Leal ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Laura Rodríguez Santos ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Eva María Peñas Lledó ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Manuel Jiménez Rodríguez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Felisa María Josefa Muñoz Rodríguez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2323A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR SUSTITUTO
<b>Dedicación:</b>	T. COMPLETO
<b>Departamento:</b>	PROD. ANIMAL Y CIENCIA DE LOS ALIMENTOS
<b>Área:</b>	TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	P.ANIMAL Y C.ALIMENTOS -ESC.ING.AGRARIAS
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	BAJA MATERNAL

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	12,239.64
C. Destino	5,582.52
C. Específico Gral.	1,944.00
Complemento de Homologación	1,861.68
Pagas Extraordinarias (2):	3,078.36

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen García González ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jorge Ruiz Carrascal ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana Isabel Carrapiso Martínez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Jesús Petróñ Testón ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa Antequera Rojas ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. David Morcuende Sánchez ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Sonia Ventanas Canillas ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Lourdes Martín Cáceres ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL.1998
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA
<b>Área:</b>	CIRUGÍA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	MEDICINA I. -E. U. ENFERM. T. OC.-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio Párraga Del Moral ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Luisa Martín Sanabria ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Salas Martínez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa Espín Jaime ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Botello Martínez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Manuel Cabezudo Artero ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL0937  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** CONSTRUCCIÓN  
**Área:** CONSTRUCCIONES ARQUITECTÓNICAS  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
  
**Localización:** CONSTRUCCIÓN -E. POLITÉCNICA-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carlos Manuel Vargues-Menau Martín ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Mena Gómez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Carlos Salcedo Hernández ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Carlos Alonso Muñoz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Florencio Crespo Crespo ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Enrique Ibáñez García ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Luis Damián Ramos Pereira ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Ángel Pizarro Polo ( Titular De Escuela Universit. Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL1605
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	DERECHO PRIVADO
<b>Área:</b>	DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	DERECHO PRIVADO -C. U. PLASENCIA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Bravo Gutiérrez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Arroyo Mena ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Rubio Sánchez ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Ángel Arias Domínguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Feliciano González Pérez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel Cardenal Carro ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Javier Hierro Hierro ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María José Javato Ollero ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL0595  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** DERECHO PÚBLICO  
**Área:** DERECHO INTERNACIONAL PÚBLICO Y RELACIONES INTERNA  
**Perfil:** DODENCIA EN EL ÁREA. DOCENCIA EN HORARIO DE MAÑANA  
**Localización:** DERECHO PÚBLICO -FACULTAD DE DERECHO-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan Antonio Pavón Pérez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Manuel Morán Rosado ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Manuel Rodríguez Barrigón ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Rafael Calduch Cervera ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Javier Díez-Hochleitner Rodríguez ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID

Vocal : D. Antonio Marquina Barrio ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocal : D. Luis Pérez-Prat Durban ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

Vocal : D. Santiago Petschen Verdaguer ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2902  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** DERECHO PRIVADO  
**Área:** DERECHO ROMANO  
**Perfil:** DODENCIA EN EL ÁREA. DOCENCIA EN HORARIO DE MAÑANA  
**Localización:** DERECHO PRIVADO -F. CC. ECON. Y EMPRES.-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Ángel Luis Fernández Sanz ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Teresa González-Palenzuela Gallego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Silva Sánchez ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Amelia Castresana Herrero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José María Coma Fort ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocal : D<sup>a</sup> Concepción Gómez Ruíz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE SEVILLA

Vocal : D<sup>a</sup> María Laura Gutiérrez Masson ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD COMPLUTENSE DE MADRID

Vocal : D<sup>a</sup> Carmen Velasco García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL1830  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD  
**Área:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** ECON. FINANC. Y CONTAB. -C. U. MÉRIDA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Patricia Milanés Montero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Edilberto José Rodríguez Rivero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Domínguez Fabián ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Bermejo Climent ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Borja Encinas Goenechea ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL1831  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** FISIOTERAPIA  
**Perfil:** DOCENCIA EN TERAPIA OCUPACIONAL  
  
**Localización:** MEDICINA I. -E. U. ENFERM. T. OC.-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Jiménez Palomares ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Angélica María Campón Chekroun ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel Gómez Sevilla ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Jiménez Merino ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Victoria González López Arza ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Ramón Ramos Ojalvo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esperanza Montes Doncel ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Luis Espejo Antúnez ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL1930  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS  
**Área:** MEDICINA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Roberto Bajo Gómez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Federico Antonio González Dorrego ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Cristóbal Bueno Jiménez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Pedro Bureo Dacal ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Luis Miguel Luengo Pérez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Javier Alonso Peña ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Carlos Javier García-Latorre Casas ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2903
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN
<b>Área:</b>	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN Y DIAGNÓSTICO EN EDUCAC.
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	CIENCIAS EDUCACIÓN - F. FORMAC. PROFES.-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gra.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Murillo Gil ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Beatriz Martín Marín ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Luis Ramos Sánchez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José María Martínez Marín ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Javier Alarcón Domingo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Sixto Cubo Delgado ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Teresa Gordillo Solanes ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María José Rabazo Méndez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2904
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	DIRECCIÓN DE EMPRESAS Y SOCIOLOGÍA
<b>Área:</b>	ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ECON. APLIC. II. -C. U. PLASENCIA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Especifico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Óscar Rodrigo González López ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Miranda González ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Antonia Caballet Lázaro ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Galán Ladero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Carlos Campos López ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Soledad Janita Muñoz ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Eliades María Palomino Solís ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Sánchez Hernández ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2876  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN  
**Área:** TEORÍA E HISTORIA DE LA EDUCACIÓN  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
**Localización:** CIENCIAS EDUCACIÓN - F. FORMAC. PROFES.-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Carmelo Real Apolo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Fernández Antelo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Claudio Borrego Domínguez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Isabel Corchete González ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Laura Trinidad Alonso Díaz ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Gaspar Félix Calvo Población ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Paz González Rodríguez ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Miguel Ángel Martín Sánchez ( Profesor Ayudante Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL0676A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TECNOLOGÍA COMPUTADORES Y DE LAS COMUN.  
**Área:** ARQUITECTURA Y TECNOLOGÍA DE COMPUTADORES  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** INFORMÁTICA I-ESCUELA POLITÉCNICA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** REDUCCIÓN ESTATUTARIA

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Cabello Requena ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Fernández De Vega ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Ángel Vega Rodríguez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Miguel Ángel Andúgar Hernández ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Astillero Vivas ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Ángel García Martínez ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Daniel Lombráña González ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Plaza Miguel ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL0603A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** DERECHO PRIVADO  
**Área:** DERECHO CIVIL  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA  
  
**Localización:** DERECHO PRIVADO -FACULTAD DE DERECHO-  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** BAJA POR ENFERMEDAD

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel De Peralta Carrasco ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Sandra Velázquez Vioque ( Profesor Asociado Real Decreto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Francisco Pedro Lamonedá Díaz ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Alicia Lorenzo Cruz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Miguel Ángel Encabo Vera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Margarita Fernández Arroyo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio Manuel Román García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María José Pérez Albuquerque ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2905A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA
<b>Área:</b>	ECONOMÍA APLICADA
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ECON. APLIC. I. -C. U. PLASENCIA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE AYUDANTE

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Alonso Fernández ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Luis Fernando De La Macorra Cano ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Jesús Pérez Mayo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Rafael Robina Ramírez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Manuel Cordero Ferrera ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Javier Castellano Álvarez ( Profesor Sustituto ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Gil Martín ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Carlos Ongallo Chanción ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL1388A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Área:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ECON. FINANC. Y CONTAB. -FAC. CC. EE.-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	REDUCCIÓN ESTATUTARIA

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Patricia Milanés Montero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Edilberto José Rodríguez Rivero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Domínguez Fabián ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Bermejo Climent ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Borja Encinas Goenechea ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2790A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD  
**Área:** ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD  
**Perfil:** DOCENCIA EN ESTADISTICA DE LA EMPRESA

**Localización:** ECON. FINANC. Y CONTAB. -FAC. CC. EE.-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** REDUCCIÓN DOCENTE

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Patricia Milanés Montero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Edilberto José Rodríguez Rivero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Domínguez Fabián ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Bermejo Climent ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Borja Encinas Goenechea ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL1498A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Área:</b>	ECONOMÍA FINANCIERA Y CONTABILIDAD
<b>Perfil:</b>	DOCENCIA EN EL ÁREA
<b>Localización:</b>	ECON. FINANC. Y CONTAB. -FAC. EE. Y TUR-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	REDUCCIÓN ESTATUTARIA

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> María Mercedes Vaquera Mosquero ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Patricia Milanés Montero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Edilberto José Rodríguez Rivero ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Joaquín Texeira Quirós ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Inmaculada Domínguez Fabián ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Bermejo Climent ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Francisco Borja Encinas Goenechea ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Antonio Monterrey Mayoral ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL0487B  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** FILOLOGÍA INGLESA  
**Área:** FILOLOGÍA INGLESA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** FILOL. INGLESA -F. FILOS. LETRAS-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** BAJA MATERNAL

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Manuel Sánchez García ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Carmen Galván Malagón ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Pedro Antonio Reyes Pastor ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Bernardo Santano Moreno ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D<sup>a</sup> Carolina P. Amador Moreno ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Cáceres Morillo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Antonio Gómez Vélez ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Fiona Macarthur Purdon ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

<b>Plaza:</b>	DL2442A
<b>Categoría:</b>	PROFESOR ASOCIADO INTERINO
<b>Dedicación:</b>	T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS
<b>Departamento:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Área:</b>	FÍSICA APLICADA
<b>Perfil:</b>	Docencia en Acústica
<b>Localización:</b>	FÍSICA APLIC.-ESCUELA POLITÉCNICA-
<b>Tipo de Contrato:</b>	Laboral
<b>Duración del Contrato:</b>	PÉRDIDA DE CAPACIDAD DOCENTE AYUDANTE

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Antonio Jiménez Barco ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> Cristina Dorado Calasanz ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Luisa González Martín ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Valentín Gómez Escobar ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Juan M. Barrigón Morillas ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. José Morales Bruque ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D<sup>a</sup> María Montaña Rufo Pérez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

Vocal : D. Juan Garrido Acero ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2390B  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** ARTE Y CIENCIAS DEL TERRITORIO  
**Área:** GEOGRAFÍA HUMANA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** GEOG. E HISTORIA -FAC. FILOS. LETRAS-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** BAJA MATERNAL

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Felipe Leco Berrocal ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Raúl San Pedro Blanco Segundo ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Manuel Sánchez Martín ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Ana Nieto Masot ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Luis Gurría Gascón ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Rocío Blas Morato ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Urbano Fra Paleo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Somoza Medina ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE LEÓN

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL1978A  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO INTERINO  
**Dedicación:** T.P. 6 HORAS LECTIVAS/5 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** MATEMÁTICAS  
**Área:** MATEMÁTICA APLICADA  
**Perfil:** DOCENCIA EN EL ÁREA

**Localización:** MATEMÁTICAS -ESCUELA POLITÉCNICA-

**Tipo de Contrato:** Laboral

**Duración del Contrato:** LICENCIA DE ESTUDIOS

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	3,910.32
C. Destino	2,233.80
C. Específico Gral.	139.92
Complemento de Homologación	1,396.32
Pagas Extraordinarias (2):	1,031.79

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Luis Romero Marzal ( Catedrático De Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Luis Carlos Díaz García-Tuñón ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Rosa María Navarro Olmo ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Antonio Ángel Pulgarín García ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Luis Bravo Trinidad ( Profesor Contratado Doctor ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Diego Francisco Yáñez Murillo ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Antonio García Muñoz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> Eva Teresa López Sanjuan ( Profesor Colaborador ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2056  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** TERAPÉUTICA MÉDICO-QUIRÚRGICA  
**Área:** OFTALMOLOGÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS CLÍNICAS EN OFTALMOLOGÍA  
**Localización:** MEDICINA I -FAC. MEDICINA-/ COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ  
**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1,955.52
C. Destino	1,117.08
C. Especifico Gral.	69.96
Complemento de Homologación	698.16
Pagas Extraordinarias (2):	515.99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José Ángel Fernández-Vigo López ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Benito Fernández Sabugal ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Guadalupe Mahedero Ruiz ( Profesor Titular Escuelas Universitarias ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan Antonio Párraga Del Moral ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : Dª María Luisa Martín Sanabria ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : Dª María Teresa Espín Jaime ( Profesor Asociado ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. José Miguel Morán Penco ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Jesús Salas Martínez ( Profesor Titular Universidad Interino ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**CONCURSO DE MÉRITOS C1 (10/11)**

**Plaza:** DL2011  
**Categoría:** PROFESOR ASOCIADO DE CIENCIAS DE LA SALUD  
**Dedicación:** T. P. 3 HORAS LECTIVAS/3 HORAS TUTORÍAS  
**Departamento:** CIENCIAS BIOMÉDICAS  
**Área:** PEDIATRÍA  
**Perfil:** PRÁCTICAS CLÍNICAS EN PEDIATRÍA

**Localización:** MEDICINA II -FACULTAD DE MEDICINA-/COMPLEJO HOSPITALARIO UNIVERSITARIO DE BADAJOZ

**Tipo de Contrato:** Laboral  
**Duración del Contrato:** 1 AÑO

**Retribuciones (en cómputo anual)**

Sueldo	1,955.52
C. Destino	1,117.08
C. Específico Gral.	69.96
Complemento de Homologación	698.16
Pagas Extraordinarias (2):	515.99

**COMISIÓN TITULAR**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. Enrique Galán Gómez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Emilio Blesa Sánchez ( Profesor Titular De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Juan José Cardesa García ( Catedrático De Universidad ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D<sup>a</sup> María Esther Benito Alonso ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**COMISIÓN SUPLENTE**

Presidente: Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura o persona en quién delegue.

Vocal : D. José María García Blanco ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Rufino Gimeno Benítez ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Ramón Hernández Rastrollo ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA  
Vocal : D. Cristina Cáceres Marzal ( Profesor Asociado Ciencias De La Salud ) . UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*RESOLUCIÓN de 26 de febrero de 2009, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Malpartida de Cáceres, que consiste en la reclasificación de suelo no urbanizable rústico general y suelo no urbanizable protegido de interés agrícola a "Suelo urbanizable", con destino a la construcción de viviendas de protección oficial en la finca "La Cañada". (2010061982)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 26 de febrero de 2009, adoptó la siguiente resolución:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo, del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Malpartida de Cáceres no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 14 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a esta resolución, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79,2,b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra esta resolución que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

F. JAVIER GASPAS NIETO

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

**A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 26 de febrero de 2009, se modifica en el documento de "Normativa" el título VII capítulo segundo, el título y los artículos 183, 184 y 185 y se incorpora la ficha del nuevo sector, quedando redactados como sigue:

**CAPÍTULO SEGUNDO****REGULACIÓN DEL SUELO APTO PARA LA URBANIZACIÓN Y SUELO URBANIZABLE*****Artículo 183. División del Suelo apto para la urbanización y Suelo Urbanizable.***

El Suelo apto para la urbanización y Suelo Urbanizable queda definido en los planos de ordenación y se ha dividido en Sectores.

***Artículo 184. Desarrollo del Suelo apto para la urbanización y Suelo Urbanizable.***

1. El Suelo apto para la urbanización y Suelo Urbanizable se desarrolla mediante los correspondientes Planes Parciales como queda prefijado en la Ley del Suelo.
2. En tanto no esté aprobado definitivamente el Plan Parcial, en los terrenos comprendidos dentro de esta clasificación sólo se permitirán las edificaciones con las condiciones del Suelo Rústico General.



3. El Plan Parcial tendrá, al menos, un ámbito que englobe un sector entero de los calificados, no pudiendo desarrollar menos cantidad de suelo.
4. Los Planes Parciales se redactarán conforme a lo determinado en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.
5. También deberán ajustarse a las normas particulares que se fijan para cada uno de los tipos de Suelo apto para la urbanización y Suelo Urbanizable.

***Artículo 185. Condiciones del Suelo apto para la urbanización y Suelo Urbanizable tipo Residencial.***

1. Características: Unidades residenciales de carácter permanente o de temporada, con viviendas unifamiliares aisladas, adosadas, en hilera y colectiva y el equipamiento correspondiente.
2. Tipología de la edificación: Vivienda unifamiliar aislada, adosada, en hilera o colectiva (según sectores).
3. Parcela mínima: La definida en la ficha.
4. Densidad máxima: La definida en la ficha.
5. Ocupación máxima de parcela: La fijará el Plan Parcial.
6. Dotaciones y servicios: Los fijará el Plan Parcial y como mínimo serán:
  - Agua potable: 175 l/h/d.
  - Energía eléctrica: 10 kW/Vivienda (La distribución en baja será subterránea).
  - Saneamiento: El Plan Parcial asegura el sistema de evacuación que en ningún caso podrá ser de fosas sépticas, ni ningún otro sistema insalubre y contaminante.
  - Equipamientos: Conforme al artículo 74 de la LSOTEX y Reglamento de Planeamiento artículo n.º 28.
7. Usos: Uso principal: residencial y los equipamientos correspondientes.
8. Red viaria: La desarrollará el Plan Parcial. La calzada no será inferior a 6 m, y las aceras no serán inferiores a 1,20 m.
9. Edificabilidad bruta: La definida en la ficha.
10. De acuerdo con lo establecido en la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura en su artículo 33, se definen tantas áreas de reparto como sectores de Suelos Aptos para la Urbanización (Sectores 1 y 4).

Como cada sector es un área de reparto independiente, el Aprovechamiento Tipo de cada uno de ellos coincide con la Edificabilidad bruta asignada. De la misma manera los Coeficientes de Ponderación serán siempre la Unidad al ser único el uso característico de cada sector.



Denominación del Sector: Sector 4.

Superficie: 8,50 has.

Condiciones especiales de desarrollo: Según prescripción de la LSOTEX y resto de legislación aplicable.

Parcela mínima: La designará el PP.

Número máximo de viviendas: 255 viviendas (30 viv./has).

Edificabilidad bruta: 0,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Cesiones: artículo 74 de la LSOTEX y Reglamento de Planeamiento artículo n.º 28.

Uso específico: Residencial.

Usos compatibles: Equipamientos, dotaciones y terciario.

Usos prohibidos: Todos los demás.

Desarrollo: Programa de Ejecución, Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y Proyecto de Reparcelación.

Sistema de gestión propuesto: Indirecto.

Observaciones:

• • •





*RESOLUCIÓN de 21 de abril de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1 del Plan General Municipal de Torre de Miguel Sesmero, que consiste en la corrección de errores existentes en los parámetros urbanísticos pertenecientes al área de reparto 2 (AR-2). (2010061983)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 21 de abril de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único.2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el art. 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda, el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su resolución, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 37 y siguientes del Reglamento de Planeamiento.

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 70 de la LSOTEX, conforme a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal, y sin perjuicio de la aplicación para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos en el plan, y en los términos de sus disposiciones transitorias, de las nuevas exigencias documentales y actualizaciones de obligada observancia, derivadas del régimen básico del suelo previsto en el Título II del Texto Refundido de la Ley del Suelo Estatal (Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio).

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**A C U E R D A :**

1.º) Aprobar definitivamente la modificación n.º 1 del Plan General Municipal epigrafiado.



2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 79.2.b de la LSOTEX, el municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de la LRJAP y PAC), y sólo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

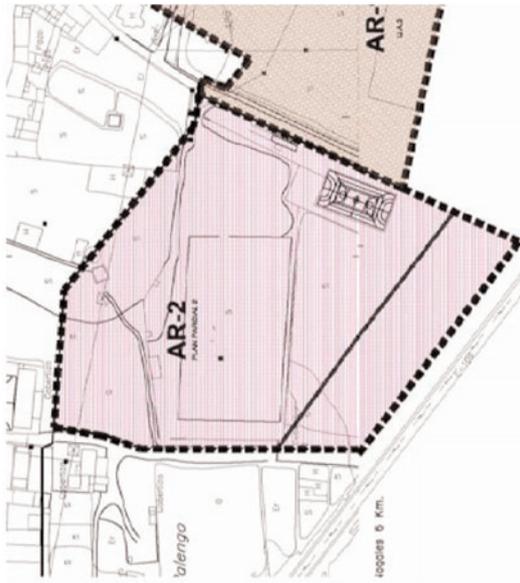
El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

#### **A N E X O**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto arriba señalado por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 21 de abril de 2010, se modifican los sectores SUZ-1 y SUZ-2, quedando las fichas de los sectores del Plan General Municipal como sigue:

<b>CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA</b>		<b>SUZ-1</b>
<b>CLASE DE SUELO</b>	URBANIZABLE	
<b>PLANEAMIENTO DE DESARROLLO</b>	PLAN PARCIAL 1	
<b>OBJETIVOS</b>	Se plantea como nueva ampliación de suelo dotacional deportivo existente en la actualidad, junto al campo de fútbol, permitiendo por La normativa de ordenanzas la compatibilidad de usos residencial y dotacional.	
<b>CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACION</b>		
<b>SUP.BRUTA</b>	33.190,36 m <sup>2</sup> s	Nº DE VIVIENDAS: 15,4 viv/ha.
<b>SUPERFICIES:</b>	RESIDENCIAL 8.670 m <sup>2</sup>	VIARIOS 6.115 m <sup>2</sup>
<b>DOTACIONES (m<sup>2</sup>s)</b>	ESCOLAR	DEPORTIVO
<b>ZONAS VERDES</b>	5.868 m <sup>2</sup>	7.862 m <sup>2</sup>
<b>SISTEMAS GENERALES:</b>	10.288 m <sup>2</sup>	ESPACIOS LIBRES
<b>DOTACIONAL:</b>	10.288 m <sup>2</sup>	ESPACIOS LIBRES
<b>USOS PRINCIPALES:</b>	TERCIARIO	RESID. PROTEGIDA
<b>COEFICIENTE DE PONDERACION</b>	0,45	0,78
<b>ORDENANZA DE APLICACION</b>	Rhlera	Rhlera
<b>EDIFICABILIDAD (0,30 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>s)</b>	261 m <sup>2</sup>	2.489 m <sup>2</sup>
<b>Nº MAXIMO DE PLANTAS</b>	2	2
<b>GESTION</b>	117	7135
<b>APROVCH. OBJETIVO EQUIV. TOTAL (U.A.)</b>	117	1942
<b>APROVCH. MEDIO (U.A./m<sup>2</sup>s)</b>		0,36
<b>APROVCH. SUBJETIVO EQUIV. (U.A.)</b>		10.710,35
<b>APROVCH. CEDIDO A LA ADMINIST. (U.A.)</b>		1.190,04
<b>SISTEMA DE ACTUACION</b>	COOPERACION	
<b>INICIATIVA</b>	PUBLICA	
<b>TITULARIDAD</b>	PRIVADA/PUBLICA	
<b>INSTRUMENTO</b>	PROGRAMA DE EJECUCION	
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	1º CUATRIENIO	ÁREA DE REPARTO AR-2


**OBSERVACIONES**

Parámetros conforme con la ordenación detallada vinculante desarrollada en la presente modificación puntual.

**CONDICIONES DE DESARROLLO DEL ÁREA**
**SUZ-2**

**CLASE DE SUELO** URBANIZABLE  
**PLANEAMIENTO DE DESARROLLO** PLAN PARCIAL 2

**OBJETIVOS**

Se plantea como nueva ampliación de suelo residencial, prolongando las calles existentes con nuevo viario.

**CARACTERÍSTICAS DE LA ORDENACION**

**SUP.BRUTA** 29.919,80 m<sup>2</sup> **Nº DE VIVIENDAS:** 87 Viviendas. 29,1 viv/ha.

**SUPERFICIES:** RESIDENCIAL 17.054 m<sup>2</sup> VIARIOS 5.512 m<sup>2</sup>

DOTACIONES (m <sup>2</sup> s)	ESCOLAR	DEPORTIVO	SIPS	EQUIPAMIENTO	TOTAL
3.300 m <sup>2</sup>				3.392 m <sup>2</sup>	6.692 m <sup>2</sup>

**SISTEMAS**

**GENERALES:** DOTACIONAL ESPACIOS LIBRES TOTAL

**USOS PRINCIPALES:**

	RESID. VRL	RESID. PROTEGIDA	TOTAL
COEFICIENTE DE PONDERACION	1,00	0,87	
ORDENANZA DE PALICACION	Rhlera	Rhlera	
EDIFICABILIDAD (0,57 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup> s)	12.791 m <sup>2</sup>	4.264 m <sup>2</sup>	17.054 m <sup>2</sup>
Nº MAXIMO DE PLANTAS	2	2	

**GESTION**

APROYCH. OBJETIVO EQUIV. TOTAL (U.A.)	12.791	3.709	16.500
APROYCH. MEDIO (U.A./m <sup>2</sup> s)			0,36
APROYCH. SUBJETIVO EQUIV. (U.A.)			9.654,96
APROYCH. CEDIDO A LA ADMINIST. (U.A.)			1.072,77
SISTEMA DE ACTUACION	GESTION INDIRECTA		
INICIATIVA	PRIVADA		
TITULARIDAD	PRIVADA/PUBLICA		
INSTRUMENTO	PROGRAMA DE EJECUCION		

**PLAZO DE EJECUCION**

1º CUATRIENIO ÁREA DE REPARTO AR-2


**OBSERVACIONES**

Parámetros de suelo residencial y viarios orientativos, pendientes de concretar con la ordenación detallada por desarrollar



## **CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*RESOLUCIÓN de 21 de julio de 2010, del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz, sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017310. (2010061986)*

Visto el expediente incoado en este Servicio a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar núm. 2, solicitando autorización administrativa y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el artículo 128 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre (BOE de 27-12-2000), así como lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico:

Este Servicio ha resuelto:

Autorizar a Endesa Distribución Eléctrica, SL, el establecimiento de la instalación eléctrica, cuyas principales características son las siguientes:

### LÍNEA ELÉCTRICA:

Origen: CD Muralla 45231.

Final: apoyo paso aéreo/subterráneo en límite de urbanización.

Términos municipales afectados: Olivenza.

Tipos de línea: subterránea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: homologado.

Conductores: aluminio.

Longitud total en Kms.: 0,152.

Apoyos: metálico.

Número total de apoyos de la línea: 1.

Crucetas: cero.

Emplazamiento de la línea: junto al Baluarte de San Blas.

Presupuesto en euros: 8.301,61.

Presupuesto en pesetas: 1.381.272.

Finalidad: Soterramiento de línea aérea.

Referencia del Expediente: 06/AT-001788-017310.

Esta instalación no podrá entrar en funcionamiento mientras no cuente el peticionario de la misma con el acta de puesta en servicio previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el artículo 132 del mencionado RD 1955/2000, de 1 de diciembre.

Badajoz, a 21 de julio de 2010.

El Jefe del Servicio de Ordenación  
Industrial, Energética y Minera,  
JUAN CARLOS BUENO RECIO

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE FOMENTO**

*ANUNCIO de 1 de julio de 2010 sobre ampliación de nave para almacenamiento y venta de frutas. Situación: paraje "El Alcornocal", parcelas 116 y 233 del polígono 11. Promotor: D. Andrés Marín Márquez, en Monesterio. (2010082566)*

El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002), y de lo previsto en el artículo 6.2, apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre), somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Ampliación de nave para almacenamiento y venta de frutas. Situación: paraje "El Alcornocal", parcelas 116 y 233 del polígono 11. Promotor: D. Andrés Marín Márquez, en Monesterio.

El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento, sita en Avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 1 de julio de 2010. El Director General de Urbanismo y Ordenación del Territorio, MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS.

• • •

*ANUNCIO de 9 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de incoación de procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en los expedientes que se relacionan. (2010082708)*

Habiéndose intentado la notificación (a los interesados relacionados en el Anexo adjunto), en debida forma, la apertura de un procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial, debido a la negativa del comprador provisional o definitivo a la formalización del contrato o de la escritura pública de compraventa de la vivienda protegida, respectivamente, (contemplada en la letra e) del artículo 33.1 del Decreto 6/2008, de 25 de enero), con trámite de audiencia y vista de expediente por plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de



Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de julio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
M.ª Soledad Fernández Pequiño	08859405N	2007-006231
Nicolae Negrota	X6862504V	2007-006229

• • •

*ANUNCIO de 9 de julio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2006-036729. (2010082709)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución del Director de Arquitectura y Programas Especiales de Vivienda acordando la baja en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en virtud del procedimiento de baja iniciado de oficio, por negativa injustificada de los interesados (relacionados en el Anexo adjunto) a la compraventa de la vivienda protegida del Plan Especial para cuya adquisición fueron llamados como compradores provisionales, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Mérida, a 9 de julio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	N.º EXP.	DNI	PROMOTORA	FASE	PROMOCIÓN
Israel Jiménez Suárez	2006-036729	76135235Z	Albatros	2.ª	Los Monjes

• • •



*ANUNCIO de 9 de julio de 2010 sobre notificación de resolución del procedimiento de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, en el expediente n.º 2010-000782. (2010082710)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, de la resolución por la que se estima totalmente la solicitud de actualización de datos obrantes en el Registro de Demandantes del Plan Especial de Vivienda, de los que figuran como interesados en el Anexo adjunto, y considerando que la publicación del acto en el DOE y, a través de edictos, en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento, lesiona derechos o intereses legítimos, se procede, de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la publicación de esta somera indicación del contenido del acto, advirtiendo a los interesados que en el plazo de un mes a contar desde la publicación del presente anuncio, podrán personarse en la Dirección General de Vivienda y Arquitectura de la Consejería de Fomento sita en la Avenida de las Comunidades, s/n., en Mérida, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto, y recoger, en su caso, el certificado de inscripción.

Mérida, a 9 de julio de 2010. El Jefe de Sección de Análisis y Control del Mercado Inmobiliario, JOSÉ ANTONIO VILLALBA CALDERÓN.

**A N E X O**

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	N.º EXPEDIENTE
Óscar Elías Marín	08874930N	2010-000782

• • •

*ANUNCIO de 5 de agosto de 2010 sobre desistimiento del procedimiento de contratación de la obra de "Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia". Expte.: OBR0210081. (2010082881)*

La Secretaría General de la Consejería de Fomento, advertido error en el presupuesto de licitación, ha acordado el desistimiento del procedimiento de contratación de "Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data de Plasencia", expediente: OBR0210081, por lo que,

**RESUELVE:**

Dejar sin efecto el anuncio de licitación para la contratación de "Reparación del aspecto exterior, adecuación de espacios comunes e instalación de ascensores en el grupo de 96 viviendas de promoción pública en la barriada de La Data, en Plasencia", expediente: OBR0210081, publicado en el Diario Oficial de Extremadura número 132, de 12 de julio de 2010 sin perjuicio de que próximamente se inicie un nuevo proceso de licitación.

Mérida, a 5 de agosto de 2010. El Secretario General (PD de 24/07/07, DOE n.º 87, de 28/07/07), la Directora General de Transportes (PS de 21/06/2010, DOE n.º 123, de 29/06/10), JUSTA NÚÑEZ CHAPARRO.

**CONSEJERÍA DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MEDIO AMBIENTE**

*ANUNCIO de 15 de junio de 2010 sobre autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-001788/017328. (2010082779)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Badajoz, Parque de Castelar, 2 solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

**LÍNEA ELÉCTRICA:**

Origen: apoyo existente A-507.

Final: apoyo A-417064 de la línea CEPAMSA.

Términos municipales afectados: Arroyo de San Serván.

Tipo de línea: aérea.

Tensión de servicio en kV: 20.

Materiales: homologados.

Conductores: Aluminio acero.

Longitud total en km: 0,748.

Apoyos: metálicos.

Número total de apoyos de la línea: 4.

Crucetas: metálicas. Bóveda.

Aisladores:

Tipo	Material
Suspendido	Vidrio



Emplazamiento de la línea: junto al acceso a Arroyo de San Serván desde la Autovía A-5.

Presupuesto en euros: 33.389,47.

Presupuesto en pesetas: 5.555.540.

Finalidad: atender la demanda energética de la zona y mejorar el servicio y suministro de la zona.

Referencia del expediente: 06/AT-001788-017328.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Avda. Miguel de Fabra, 4 (Polígono Industrial El Nevero) en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 15 de junio de 2010. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN CARLOS BUENO RECIO.

• • •

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010 sobre notificación de los expedientes n.<sup>os</sup> 09SB02/10/01127 y 09SB02/10/01245, relativos a ayudas para la gestión sostenible de los montes. (2010082725)*

No habiendo sido posible practicar la notificación cuyos datos fundamentales se refieren en el Anexo de este Anuncio y, de conformidad con lo prevenido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), se procede a la publicación de los referidos datos, sin perjuicio del derecho del interesado a tomar conocimiento íntegro de los documentos que lo contienen en la siguiente dirección:

Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, Dirección General del Medio Natural, Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, c/ Arroyo de Valhondo n.º 2, 10071 Cáceres.

Mérida, a 29 de julio de 2010. El Director General del Medio Natural, GUILLERMO CRESPO PARRA.

#### **A N E X O**

Expediente: 09SB02/10/01127.

Documento que se notifica: desistimiento de la solicitud de ayudas.

Asunto: expediente de ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: Juan Manuel De Remedios Salabert.



Último domicilio conocido: C/ Villanueva n.º 29.

Localidad: 28001 Madrid. Provincia: Madrid.

Hechos: desistimiento de la solicitud de ayudas.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección Técnica de Montes Particulares Cáceres.

Instructor: M.ª Begoña de Frutos López.

Recursos que proceden:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o, en todo caso, podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998).

Expediente: 09SB02/10/01245.

Documento que se notifica: desistimiento de la solicitud de ayudas.

Asunto: expediente de ayudas para la gestión sostenible de los montes.

Solicitante: Antonio José Antunes Canilho.

Último domicilio conocido: Avda. General Primo de Rivera n.º 11, 4.º G.

Localidad: 10001 Cáceres. Provincia: Cáceres.

Hechos: desistimiento de la solicitud de ayudas.

Órgano instructor: Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Sección Técnica de Montes Particulares. Cáceres.

Instructor: M.ª Begoña de Frutos López.

Recursos que proceden:

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, el interesado podrá interponer ante el Consejero de Industria, Energía y Medio Ambiente un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su publicación (cumpliendo los requisitos exigidos por el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), o, en todo caso, podrá interponer un recurso contencioso-administrativo, en un plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta resolución, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura (de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, publicada en el BOE n.º 167, de 14 de julio de 1998).



*ACUERDO de 28 de junio de 2010 por el que se someten a información pública la declaración de utilidad pública, en concreto, y la necesidad de urgente ocupación, que ello implica, de la línea aérea de alta tensión para evacuación de la energía producida por instalación eléctrica (termosolar). Expte.: GE-M/52/08. (2010AC0018)*

A los efectos previstos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, y en el Título VII, Capítulo V, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al tramite de información pública la declaración en concreto de la utilidad pública y la necesidad de urgente ocupación que ello implica de la instalación que a continuación se detalla:

Asimismo, se publica como Anexo a este anuncio la relación concreta e individualizada de los bienes y derechos afectados de los interesados.

Peticionario: Serrezuela Solar II, SL, con sede social en c/ Rafael Calvo n.º 42-Bajo Dcha., CP: 28010 - Madrid, CIF B-85034114.

Características:

- Términos municipales afectados por la instalación: Talarrubias (Badajoz), Casas de Don Pedro (Badajoz), Puebla de Alcocer (Badajoz) y Logrosán (Cáceres).
- Línea eléctrica de simple circuito en 220 kV, frecuencia 50HZ y potencia máxima a transportar de 245 MW aproximadamente.
- Dispondrá de un conductor por fase (simplex) del tipo 402-AL 1/52-ST1A (LA-455 Cóndor).
- El origen de la línea será la SET ubicada en planta Termosolar "Casablanca" y finalizará en la futura SET Colectora promovida por Solaben Electricidad Uno, SA (objeto del expediente GE-M/142/08) que se situará en la parcela 193 del polígono 17 del término municipal de Logrosán (Cáceres).
- La línea tendrá una longitud aproximada de 6.654 m y en su recorrido contará con 22 apoyos metálicos de tipo celosía distribuidos en 10 alineaciones. Coordenadas UTM de los apoyos:

COORDENADAS UTM (HUSO 30)					
APOYO N°	X	Y	APOYO N°	X	Y
1	300797,122	4345536,59	12	297803,223	4345213,38
2	300447,122	4345536,72	13	297448,567	4345051,15
3	300098,96	4345536,72	14	297093,912	4344888,91
4	300030,117	4345797,93	15	296773,812	4344742,49
5	299961,741	4346057,24	16	296453,713	4344596,06
6	299688,673	4345910,49	17	296274,818	4344514,23
7	299415,604	4345763,75	18	295968,516	4344510,53
8	299143,189	4345617,36	19	295742,633	4344364,46
9	298812,982	4345536,34	20	295552,716	4344216,06
10	298473,063	4345452,94	21	295286,265	4344091,8
11	298157,878	4345375,61	22	295005,681	4344006,17



Finalidad de la instalación: Instalaciones de evacuación de energía eléctrica para planta solar térmica.

La declaración en concreto de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, llevará implícita en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del art. 52 de la Ley 16 de diciembre de 1954 de expropiación forzosa.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Dirección General, sita en Avenida Reina Sofía, 21, 06800 Mérida (Badajoz), y formularse al mismo tiempo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo podrán aportar los datos oportunos, a los solos efectos de rectificar posibles errores en la relación indicada, de acuerdo con el art. 17 del Reglamento de la ley de Expropiación Forzosa, así como formular las alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Mérida, a 28 de junio de 2010. El Director General de Ordenación Industrial y Política Energética, JOSÉ LUIS ANDRADE PIÑANA.

## ANEXO

### RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS POR LA LÍNEA AÉREA 220 kV, ENTRE LA SET CENTRAL TERMOSOLAR CASABLANCA Y LA SET COLECTORA PROMOVIDA POR SOLABEN ELECTRICIDAD UNO, SA

PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN							CULTIVO Catastro
	TÉRMINO MUNICIPAL	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)			APOYOS			OCUP.	
				LONG. (m)	ANCHO (m)	Sup (m2)	CANT.	Nº	Sup (m2)	TEMP (m2)	
SL.Ribera del Atarja SL.Codinem	Talarrubias	2	22	293,91	23,8	7.009,75	1	1	92,16	7.194,71	Labor, Encinar
SL.Ribera del Atarja SL.Codinem	Talarrubias	2	19	530,07	23,6	12.520,25	3	2, 3 y 4	428,52	12.774,70	Labor, Encinar, pastos
Juan Carlos Fdez. Villarta	Talarrubias	2	17	-	NA	NA	1	5	79,03	166,15	Desconocido
Juan Carlos Fdez. Villarta	Casas de D. Pedro	6	6	835,23	19,61	16.387,21	3	6, 7 y 8	456,96	16.654,30	Labor, Encinar, pastos
Juan Carlos Fdez. Villarta	Casas de D. Pedro	5	5	586,88	27,88	16.368,08	1	9	39,69	16.474,20	Labor, Encinar
Juan Carlos Fdez. Villarta	Casas de D. Pedro	5	13	121,13	26,6	3.231,74	1	10	60,84	3.370,98	Desconocido
Juan Carlos Fdez. Villarta	Casas de D. Pedro	5	11	221,25	25,96	5.745,86	NA	NA	NA	NA	Labor, Encinar, pastos
Sociedad Coop LTDA San Isidro Pizarro	Casas de D. Pedro	5	19	463,07	29,72	13.767,07	2	11 y 12	225,36	13.980,70	Labor, Encinar, pastos
Vicente Cuevas Pecos	Casas de D. Pedro	5	20	472,06	31,54	14.893,49	1	13	52,56	15.020,10	Labor, Improductivo
Francisco Cano Sierra	Puebla de Alcocer	1	1	38,04	26,96	1.025,93	NA	NA	NA	NA	Desconocido
Jose Cano Sierra											
Gregorio Sierra Blanco											
Ramón Cano Sierra											
Bartolomé Sierra Blanco	Logrosán	13	225	71,61	26,63	1.906,97	NA	NA	NA	NA	Desconocido
Maria Perdigon Pedro											No aparece
Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	13	238	283,95	27,65	7.575,78	1	14	50,69	7977,7	Desconocido
Antonio Luis Asensio Moñino	Logrosán	14	13	44,49	23,72	1.055,74	NA	NA	NA	NA	Desconocido



PROPIETARIO	DATOS DE LA FINCA			AFECCIÓN							CULTIVO Catastro
	TÉRMINO MUNICIPAL	POL. Nº	PARC. Nº	VUELO (m)			APOYOS			OCUP.	
				LONG. (m)	ANCHO (m)	Sup (m2)	CANT.	Nº	Sup (m2)	TEMP (m2)	
Rosario Sanz Moreno	Logrosán	14	12	161,07	25,2	4.060,57	1	15	52,56	4187,1	Desconocido
Herederos de Catalina Pedro Bote	Logrosán	14	84	297,69	14,21	4.233,15	1	16	38,44	4337,2	Desconocido
Sebastian Cano Parralejo	Logrosán	14	126	153,6	31,2	4.803,07	1	17	51,84	4928,5	Labor
Sebastian Cano Parralejo	Logrosán	14	127	58,57	34,4	2.017,73	NA	NA	NA	NA	Desconocido
Sebastian Cano Parralejo	Logrosán	14	128	71,17	32	2.284,56	NA	NA	NA	NA	Desconocido
Rosa Maria Cano Parralejo	Logrosán	14	129	67,4	21,17	1.426,86	NA	NA	NA	NA	Desconocido
Tomas Pastor Parralejo	Logrosán	14	130	-	NA	NA	1	18	46,92	117,72	Desconocido
Sebastian Cano Parralejo	Logrosán	14	234	138,27	32	4.438,46	NA	NA	NA	NA	Labor
Sebastian Cano Parralejo	Logrosán	14	235	159,2	34,45	5.484,44	1	19	46,92	5602,2	Labor
Sebastian Cano Parralejo	Logrosán	14	236	190,62	32	6.118,90	1	20	40,96	6227,1	Labor
Reyes Baez Rebollo	Logrosán	14	266	300,96	21,16	6.371,32	1	21	76,56	6533,63	Labor, Improductivo
Ana Maria Cano Aragoneses Juan Andres Cano Aragoneses Andres Cano Fernandez Sebastiana Aragoneses Arroyo	Logrosán	17	193	156,61	19	2.978,72	1	22	56,55	3111,43	Labor, Improductivo

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

*ANUNCIO de 14 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Valverde del Fresno". Expte.: 1053011FR012. (2010082726)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- Número de expediente: 1053011FR012.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en el término municipal de Valverde del Fresno.
- Lote: No hay lotes.
- Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 8 de abril de 2010.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 356.305,57 euros, IVA incluido.

**5.- FINANCIACIÓN:**

FEADER eje 1 Medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

**6.- ADJUDICACIÓN:**

a) Fecha: 14 de julio de 2010.

b) Contratista: Casuán, SA.

c) Importe de adjudicación: 252.756,00 euros, IVA incluido.

Mérida, a 14 de julio de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

*ANUNCIO de 20 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Acondicionamiento de caminos en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo". Expte.: 1051012FR021. (2010082728)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1051012FR021.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Acondicionamiento de caminos en los términos municipales de Campillo de Llerena y Peraleda del Zaucejo.

c) Lote: No hay lotes.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 231.070,49 euros, IVA incluido.

**5.- FINANCIACIÓN:**

FEADER eje 1 Medida 1.2.5. al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 20 de julio de 2010.
- b) Contratista: Victoriano Sepúlveda e Hijos, SL.
- c) Importe de adjudicación: 182.496,39 euros, IVA incluido.

Mérida, a 20 de julio de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino de La Jurisdicción en el término municipal de Talarrubias". Expte.: 1053011FR010. (2010082729)*

**1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1053011FR010.

**2.- OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino de La Jurisdicción en el término municipal de Talarrubias.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 20 de abril de 2010.

**3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4.- PRESUPUESTO TOTAL:**

Importe total: 256.700,55 euros, IVA incluido.

**5.- FINANCIACIÓN:**

FEADER eje 1 medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

**6.- ADJUDICACIÓN:**

- a) Fecha: 21 de julio de 2010.



b) Contratista: Mezclas y Firmes de Extremadura MEFIEX,SA.

c) Importe de adjudicación: 190.362,79 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •

*ANUNCIO de 21 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Adecuación y mejora del camino de La Reyerta en el término municipal de Almendralejo". Expte.: 1053012FR004. (2010082727)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.

c) Número de expediente: 1053012FR004.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.

b) Descripción del objeto: Adecuación y mejora del camino de La Reyerta en el término municipal de Almendralejo.

c) Lote: No hay lotes.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Negociado.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 175.684,75 euros, IVA incluido.

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER eje 1 medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

a) Fecha: 21 de julio de 2010.

b) Contratista: Lerpa 2002, SL.

c) Importe de adjudicación: 145.373,64 euros, IVA incluido.

Mérida, a 21 de julio de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.

• • •



*ANUNCIO de 22 de julio de 2010 por el que se hace pública la adjudicación de la obra de "Mejora y acondicionamiento del camino rural de Puebla de Alcocer a Talarrubias en los términos municipales de Puebla de Alcocer y Talarrubias". Expte.: 1053011FR008. (2010082724)*

1.- ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General. Servicio de Gestión Económica y Presupuestaria. Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: 1053011FR008.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de contrato: Administrativo de obras.
- b) Descripción del objeto: Mejora y acondicionamiento del camino rural de Puebla de Alcocer a Talarrubias, en los términos municipales de Puebla de Alcocer y Talarrubias.
- c) Lote: No hay lotes.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: Diario Oficial de Extremadura de fecha 12 de abril de 2010.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

4.- PRESUPUESTO TOTAL:

Importe total: 336.213,10 euros, IVA incluido.

5.- FINANCIACIÓN:

FEADER eje 1 medida 1.2.5 al 64,35% "Europa invierte en las zonas rurales".

6.- ADJUDICACIÓN:

- a) Fecha: 22 de julio de 2010.
- b) Contratista: Mezclas y Firms de Extremadura MEFIEX,SA.
- c) Importe de adjudicación: 253.333,95 euros, IVA incluido.

Mérida, a 22 de julio de 2010. El Secretario General, FRANCISCO A. MENDOZA SÁNCHEZ.



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

*ANUNCIO de 26 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el expediente de responsabilidad patrimonial n.º 0152-10-13. (2010082705)*

Intentada la notificación de la resolución por la que se desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: resolución de la Dirección General Política Educativa, por la que se desestima reclamación de responsabilidad patrimonial por accidente escolar.

Destinatario: Rosángela Jerónimo Benito.

Número de expediente: 0152-10-13.

Contra la Resolución que se notifica, que es definitiva en vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el órgano que la dictó, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, tal y como disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. O bien, podrá también interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, el correspondiente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Mérida. Todo ello, sin perjuicio de que la interesada pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de julio de 2010. La Secretaria General (P. Resolución de 2 de julio de 2010, DOE núm. 135, de 15 de julio), el Director General de Política Educativa, FELIPE GÓMEZ VALHONDO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el recurso de reposición n.º 0410-10-68. (2010082706)*

Intentada la notificación de la resolución por la que se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad



con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: resolución de recurso de reposición, dictada por la Consejera de Educación.

Destinatario: Enrique Arroyo Márquez.

Expediente: 0410-10-68.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de julio de 2010. La Secretaria General (P. Resolución de 2 de julio de 2010, DOE núm. 135, de 15 de julio), el Director General de Política Educativa, FELIPE GÓMEZ VALHONDO.

• • •

*ANUNCIO de 26 de julio de 2010 sobre notificación de resolución en el recurso de reposición n.º 0426-10-82. (2010082707)*

Intentada la notificación de la resolución por la que se acuerda estimar el recurso de reposición interpuesto y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:

Asunto: resolución de recurso de reposición, dictada por la Consejera de Educación.

Destinatario: Monserrat Lozano Vecino.

Expediente: 0426-10-82.

El texto íntegro de la resolución, se encuentra archivado en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos de la Consejería de Educación, sito en la Calle Marquesa de Pinares, 18, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro del mismo en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 26 de julio de 2010. La Secretaria General (P. Resolución de 2 de julio de 2010, DOE núm. 135, de 15 de julio), el Director General de Política Educativa, FELIPE GÓMEZ VALHONDO.



## **CONSEJERÍA DE CULTURA Y TURISMO**

*ANUNCIO de 9 de julio de 2010 sobre notificación de acuerdo de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico, relativo a expediente de declaración de ruina. (2010082704)*

Habiéndose intentado la notificación del acuerdo de la Comisión de Patrimonio Histórico de Cáceres relativo al expediente de declaración de ruina del inmueble sito en la Calle Nemesio Rosco, 8, de la localidad de Alcuéscar, Cáceres, a D.<sup>ª</sup> Juana García Félix, como promotora, se procede, a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero). Se advierte a los interesados que podrán personarse en el plazo máximo de 7 días en los Servicios Territoriales de la Consejería de Cultura y Turismo situados en la Plaza de San Jorge, número 8, de Cáceres, al objeto de conocer el contenido íntegro del mencionado acto.

Asimismo se remite al Excmo. Ayuntamiento de Alcuéscar, para que esta notificación sea expuesta en el tablón de edictos.

Cáceres, a 9 de julio de 2010. El Presidente de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Cáceres, PLÁCIDO ALEJANDRE BUENO.

## **DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN EXTREMADURA**

*EDICTO de 23 de julio de 2010 sobre notificación de resolución del expediente sancionador n.º 52/2009. (2010ED0399)*

Intentada sin efecto la notificación de la resolución del expediente sancionador que se indica, para la revocación de Licencia de Armas tipo "E".

Expediente núm.: 52/2009. Revocación Licencia de Armas tipo "E", a D. José Antonio Durán Pizarro.

Domicilio: C/ Berna, N.º 3 - 2.º A. 10005 Cáceres.

Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocer el contenido íntegro del acto (art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, BOE del día 27).

Subdelegación del Gobierno: Avda. Virgen de la Montaña, 3, Cáceres. Tfno.: 927-749000.

Se publica el presente edicto de acuerdo con lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciéndole saber que contra dicha resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer potestativamente recurso de reposición ante este Órgano en el



plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el art. 116 de esta Ley, modificado por la Ley 4/1999, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción se halla la sede del órgano que ha dictado este acto (art. 14.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de dicha Ley).

Cáceres, a 23 de julio de 2010. La Delegada del Gobierno, P.D. Resol. de 23-4-97, apart. Primero (BOP día 29), el Secretario General acetal, MANUEL MIRÓN TALAVERA.

## **AYUNTAMIENTO DE LA CODOSERA**

*ANUNCIO de 30 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2010082757)

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 25.2 del RD 364/1995, de 10 de mayo, se hace público que habiendo finalizado el proceso selectivo y por haberlo superado, esta Alcaldía, mediante Resolución de fecha 28 de julio de 2010, acordó nombrar funcionarios de carrera como Auxiliares del Cuerpo de la Policía Local de esta localidad a D.ª Silvia Bernal Núñez y a D. Daniel Adelardo Lucio Gómez.

La Codosera, a 30 de julio de 2010. El Alcalde-Presidente, MANUEL VILES PIRIS.

## **AYUNTAMIENTO DE PLASENCIA**

*ANUNCIO de 21 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2010082762)

Se hacen públicos los nombramientos de D. Francisco Rafael Gómez Corrales, con DNI núm. 76021367-L; D. José María Caldera Romero, con DNI núm. 9198996-P; D.ª Piedad Sánchez Izquierdo, con DNI núm. 76118211-X; y D. Juan Agustín Sánchez Fernández, con DNI núm. 76121565-Y; funcionarios de carrera, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares, Denominación, Agente de Policía Local, del Excmo. Ayuntamiento de Plasencia, Grupo C, Subgrupo C1, según artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, de Estatuto Básico del Empleado Público, y conforme a la plantilla de este Excmo. Ayuntamiento.

Los nombramientos se realizan por Resolución de esta Alcaldía Presidencia de fecha 21 de julio de 2010, una vez concluido el proceso selectivo.



Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.2 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Plasencia, a 21 de julio de 2010. La Alcaldesa, ELIA M.<sup>a</sup> BLANCO BARBERO.

## **AYUNTAMIENTO DE VILAFRANCA DE LOS BARROS**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010 sobre nombramiento de funcionarios de carrera.* (2010082793)

El Señor Alcalde ha dictado resolución n.º 753/2010, de 23 de julio, nombrando a los aspirantes que se relacionan a continuación funcionarios de carrera de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios, denominada Agentes de la Policía Local:

- Domínguez Burguillos, Inmaculada; DNI: 79.260.021-C.
- Herrera Medina, Francisco Ramón; DNI: 76.250.118-N.
- Pérez Barrantes, Elena María; DNI: 76.253.104-P.

Lo que comunica en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 20 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso del Personal al Servicio de la Comunidad Autónoma.

Así lo firmo y hago saber en Villafranca de los Barros, a 29 de julio de 2010. El Alcalde-Presidente, RAMÓN ROPERO MANCERA.

## **AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA SERENA**

*ANUNCIO de 29 de julio de 2010 sobre información pública de ampliación del plazo de aprobación inicial de la revisión del Plan General Municipal.* (2010082759)

Por Resolución de Alcaldía de 29 de julio de 2010, se ha acordado ampliar el plazo de información pública de la aprobación inicial de la revisión del Plan General Municipal, que finalizaba el próximo 23 de agosto de 2010, hasta el día 15 de septiembre siguiente. Durante el indicado plazo los interesados podrán examinar la documentación en el Servicio de Urbanismo del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, n.º 1, de la ciudad, y presentar los escritos y alegaciones que consideren oportunos.

Villanueva de la Serena, a 29 de julio de 2010. El Alcalde, MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA.



## **SOCIEDAD PÚBLICA DE TELEVISIÓN EXTREMEÑA, SAU**

*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Cobertura técnica las retransmisiones de fútbol de Canal Extremadura TV". Expte.: NG-010710. (2010061990)*

### 1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General.
- c) Número de Expediente: NG-010710.

### 2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prestación de servicio al objeto de dotar de cobertura técnica las retransmisiones de fútbol de Canal Extremadura TV.
- b) Plazo de Ejecución: 1 año renovable anualmente hasta un máximo de cuatro años.
- c) N.º de retransmisiones en cómputo anual: 42 retransmisiones.

### 3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican en las Bases Jurídicas.

### 4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 336.000 €.  
Importe del IVA: 60.480,00 €.  
Importe total: 396.480,00 € anuales (IVA incluido).

### 5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% del importe total de adjudicación (IVA excluido).

### 6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante del Grupo Corporación: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es), o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:**

Clasificación: Ver Bases Jurídicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural, computado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:
  - 1.ª Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
  - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

- a) Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

Apertura pública de ofertas: Tendrá lugar el quinto día hábil computado desde la finalización del plazo de presentación de propuestas. El resultado de la calificación correspondiente será publicado en el Perfil del Contratante: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:**

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2010. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.



*RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2010, de la Dirección General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, por la que se convoca, por procedimiento abierto, la contratación de "Cobertura técnica las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura TV". Expte.: NG-020710. (2010061991)*

1.- ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Sociedad Pública de Televisión Extremeña, SAU.
- b) Dependencia que tramita el Expediente: Dirección General.
- c) Número de Expediente: NG-020710.

2.- OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Descripción del objeto: Prestación de servicio al objeto de dotar de cobertura técnica las retransmisiones polideportivas de Canal Extremadura TV.
- b) Plazo de Ejecución: 1 año renovable anualmente hasta un máximo de cuatro años.
- c) N.º de retransmisiones en cómputo anual: 33 retransmisiones.

3.- TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Adjudicación a la oferta económicamente más ventajosa, de acuerdo con los criterios que se indican en las Bases Jurídicas.

4.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 247.500 €.  
Importe del IVA: 44.550,00 €.  
Importe Total: 292.050,00 € anuales (IVA incluido).

5.- GARANTÍAS:

Provisional: No procede.  
Definitiva: 5% del importe total de adjudicación (IVA excluido).

6.- OBTENCIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN:

Los interesados podrán obtener la documentación en el Perfil del Contratante del Grupo Corporación: [www.canalextremadura.es](http://www.canalextremadura.es), o bien dirigirse a la siguiente dirección:

Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.

Avda. de la Constitución, s/n.

(Edificio Severo Ochoa).

06800 Mérida. (Badajoz).

Fecha límite de obtención de la documentación: Mismo plazo de presentación de ofertas.

**7.- REQUISITOS ESPECÍFICOS DEL LICITADOR:**

Clasificación: Ver Bases Jurídicas.

**8.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:**

- a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo día natural, computado a partir del siguiente al de su publicación en el DOE. En caso de que el último día del plazo sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.
- b) Documentación a presentar: Ver Bases Jurídicas.
- c) Lugar de Presentación:
  - 1.ª Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
  - 2.ª Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
  - 3.ª Localidad y Código Postal: Mérida 06800 (Badajoz).
- d) Plazo durante el cual, el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de Variantes: No se admiten variantes.

**9.- APERTURA DE PROPOSICIONES:**

- a) Entidad: Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales.
- b) Domicilio: Avda. de la Constitución, s/n. (Edificio Severo Ochoa).
- c) Localidad: 06800 Mérida (Badajoz).

Apertura pública de ofertas: Tendrá lugar el quinto día hábil computado desde la finalización del plazo de presentación de propuestas. El resultado de la calificación correspondiente será publicado en el Perfil del Contratante: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

**10.- OTRAS INFORMACIONES:**

Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria, así como lugar de obtención de las Bases Jurídicas y Técnicas: [www.canalextramadura.es](http://www.canalextramadura.es)

**11.- GASTOS DE ANUNCIOS EN EL DOE:**

Deberán ser abonados por el adjudicatario según las tasas vigentes con anterioridad a la firma del contrato.

**12.- FECHA DE ENVÍO DEL ANUNCIO AL DIARIO OFICIAL DE LA UNIÓN EUROPEA:**

No procede.

Mérida, a 30 de julio de 2010. El Director General de la Corporación Extremeña de Medios Audiovisuales, GASPAR GARCÍA MORENO.

# JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública y Hacienda

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.net](mailto:doe@juntaextremadura.net)